



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año II - Nº 316

Quito, jueves 21 de agosto de 2014

Valor: US\$ 1.25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

40 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA:

- 295 Deléganse atribuciones al Eco. Juan Carlos Guzmán Jácome, Director Provincial Agropecuario de Galápagos 2

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA:

- “Convenio Iberoamericano sobre Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia y el Protocolo Adicional al Convenio Iberoamericano sobre Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia relacionado con los Costos, Régimen Lingüístico y Remisión de Solicitudes” 3
- Marco de Cooperación de las Naciones Unidas en Ecuador 7

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA:

- 279 Refórmase parcialmente la Resolución Administrativa No. 071 de 14 de marzo de 2014 23
- 280 Refórmase parcialmente la Resolución Administrativa No. 069 de 14 de marzo de 2014 25
- 301 Refórmanse parcialmente las resoluciones administrativas No. 295 de 22 de agosto de 2012 y Nº 527 del 08 de noviembre de 2013 27

CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD:

- Otórganse las siguientes licencias ambientales a la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, que no

	Págs.
intersectan con el SNAP, ubicadas en la provincia del Guayas:	
DE-2014-086 No. 020/014 Para la línea de transmisión a 230 kV Milagro-Pascuales	29
DE-2014-087 No. 021/014 Para la línea de transmisión a 138 kV Pascuales-Policentro	32
DE-2014-088 No. 022/014 Para la línea de transmisión a 138 kV Pascuales-Salitrал	35
DE-2014-103 No. 031/014 Para la línea de transmisión a 230 kV Dos Cerritos - Pascuales	38

No. 295

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 77 de Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina que: "Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad (...)";

Que, la Ley de Modernización del Estado, en su artículo 35 establece que: "*Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones*";

Que, el Art. 2077 del Código Civil Codificado, determina que el Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso, y el inciso segundo dispone que: "este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa";

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido por Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002 dispone, en los Arts. 17 y 55, en concordancia con los artículos 56, 57 y 59, que los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios;

Que, el Art. 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, publicado en el Registro

Oficial, Edición Especial No.198 de 30 de septiembre del 2011, establece en el Título I: De los Procesos Gobernantes, numeral 1.1, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está la de: "m) *Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios;* n) *Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente*";

Que, mediante informe jurídico, presentado por la Ab. Tatiana Guerrero Morillo, Coordinadora de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial Agropecuaria de Galápagos, mediante Memorando No. MAGAP-DPAGALAPAGOS-2014-2124-M de 08 de julio del 2014, se desprende que: "*Dentro del Plan de Bioagricultura para Galápagos, se estableció la necesidad de implementar una red de estaciones meteorológicas, las mismas que proveerán de la información climatológica necesaria para alimentar el Sistema de Información Agropecuaria Insular, para lo cual se solicitó al Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI) el asesoramiento referente a las especificaciones*" y concluye que para realizar la implementación de las mismas, es necesario suscribir comodatos o préstamos de uso entre los propietarios de los predios seleccionados y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, mediante Memorando Nro. MAGAP-DPAGALAPAGOS-2014-2126-M de 08 de julio de 2014, el Eco. Juan Carlos Guzmán Jácome, Director Provincial de Galápagos, solicitó al titular de esta Cartera de Estado, se digne emitir el Acuerdo Ministerial respectivo, delegando al peticionario la suscripción de contratos de comodato o préstamos de usos de bienes inmuebles para la instalación de estaciones meteorológicas automáticas en la provincia de Galápagos;

Que, es necesario mantener la agilidad de los procedimientos técnicos administrativos internos, a fin de que estos sean rápidos y oportunos para la celebración de comodatos a favor de este Ministerio.

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 17, 55, 57 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, numeral 1.1 del Art. 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca,

Acuerda:

Art. Primero.- Delegar al Eco. Juan Carlos Guzmán Jácome, Director Provincial Agropecuario de Galápagos, para que enmarcado en las disposiciones contenidas en el Código Civil y demás disposiciones legales aplicables, a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, gestione y legalice los contratos de comodato o préstamos de uso, a favor del MAGAP, exclusivamente para la instalación de estaciones meteorológicas automáticas en la provincia de Galápagos.

Art. Segundo.- En este sentido, los servidores de la Dirección Provincial Agropecuaria de Galápagos, responsables de los comodatos, deberán incorporar en los contratos una cláusula que estipule que los bienes inmuebles que reciben en comodato se encuentran libres de todo gravamen, acciones posesorias, reivindicatorias o de prescripción adquisitiva de dominio o cualquier otra carga que impida su utilización; y además, que no podrán ser susceptibles de venta o gravamen alguno que limite el uso de los bienes que han sido comodatados, sino cuando concluyan dichos comodatos. De las acciones asumidas, se informará a este Despacho.

Art. Tercero.- De la ejecución de la presente delegación, encárguese, al Subsecretario de Riego y Drenaje de este Ministerio.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano 18 de julio de 2014.

f.) Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.- Es fiel copia del original.- 01 de agosto de 2014.- f.) Secretario General, MAGAP.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Acta de la firma del Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia

Mar del Plata, el día 3 de diciembre de 2010, a las 16:30 horas, reunidos Enrique Iglesias, Secretario General Iberoamericano y Víctor Moreno Catena, Secretario General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, hacemos constar que en el marco de la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, ha sido firmado el Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia por los representantes de los siguientes países.

El Sr D. Julio Alak, **Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la República de Argentina**; Sr. D. Celso Amorim, **Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Brasil**; Sr. D. Alfredo Moreno, **Ministro de Relaciones Exteriores de la**

República de Chile: Sra. Da. María Ángela Holguín Cuéllar, **Ministra de Relaciones Exteriores de la República de Colombia**; Sr. D. René Castro, **Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica**; Sr. D. Jaime Miranda, **Viceministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador**; Sr. D. Roger Haroldo Rodas Melgar, **Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala**; Sr. D. Ricardo Armando Patiño, **Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de la República del Ecuador**; Sr. D. Juan Antonio Yáñez-Barnuevo, **Secretario de Estado de Asuntos Exteriores e Iberoamericanos del Reino de España**; Sr. D. Juan Carlos Vareta Rodríguez, **Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá**; Sr. D. Héctor Lacognata, **Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay**; Sr. D. Joao Gomes Cravinho **Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación de la República Portuguesa**. Sr. D. Carlos Morales Troncoso, **Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana**.

Para que así conste firman

f.) D. Enrique V. Iglesias, Secretario General Iberoamericano, SEGIB

f.) D. Victor Moreno Catena, Secretario General, COMJIB.

Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia

Los Estados Iberoamericanos firmantes de este Convenio, en adelante las Partes; Manifestando su voluntad de reforzar y de fortalecer la cooperación regional e internacional, y de conformidad con el Tratado Constitutivo de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos;

Considerando la importancia de incrementar el uso de las nuevas tecnologías como una herramienta para contribuir a la procuración y administración de justicia ágil, eficiente y eficaz;

Teniendo en cuenta que la forma y tramitación de las solicitudes con arreglo al presente Convenio, la notificación y otras formalidades procesales se rigen por lo previsto en los respectivos instrumentos bilaterales o multilaterales y el derecho interno de cada Parte,

Las Partes acuerdan lo siguiente:

Título I - Disposiciones generales

**Artículo 1°
Objeto del acuerdo**

El presente Convenio favorece el uso de la videoconferencia entre las autoridades competentes de las Partes como un medio concreto para fortalecer y agilizar la cooperación mutua en materia civil, comercial y penal, y en otras materias que las Partes acuerden de manera expresa.

Artículo 2°

Definición de Videoconferencia

Se entenderá por "Videoconferencia", en el ámbito de este Convenio, un sistema interactivo de comunicación que transmita, de forma simultánea y en tiempo real, Imagen, sonido y datos a distancia de una o más personas que presten declaración, ubicadas en un lugar distinto de la autoridad competente, para un proceso, con el fin de permitir la toma de declaraciones en los términos del derecho aplicable de los Estados Involucrados.

Artículo 3°

Relación con el derecho nacional y con el resto del derecho internacional

1 - A los efectos de este Convenio el uso de la videoconferencia procederá cuando:

- a) no contradiga el derecho nacional de las Partes;
- b) medie una solicitud concreta e individualizable, remitida por autoridad competente del Estado requirente;
- c) sea aceptado por autoridad competente de la Parte requerida, y
- d) sea técnicamente realizable

2 - La aplicación del presente Convenio es subsidiaria respecto de otras obligaciones Internacionales de las Partes.

Título II - Audiencia por videoconferencia

Artículo 4°

Audiencia por videoconferencia

1 - Si la autoridad competente de una Parte requiriere examinar a una persona en el marco de un proceso judicial, en calidad de parte, testigo o perito, o en diligencias preliminares de investigación, y ésta se encontrare en otro Estado, podrá solicitar su declaración por videoconferencia por considerar esta herramienta conveniente, en los términos del numeral siguiente.

2 - La solicitud de uso de la videoconferencia incluirá la identificación de la autoridad requirente, el número de referencia del proceso, el nombre y cargo de la autoridad que dirigirá la diligencia y, de ser procedente:

- a) el nombre de las partes involucradas en el proceso y sus representantes,
- b) la naturaleza, el objeto del proceso y la exposición de los hechos;
- c) la descripción de lo que se pretende conseguir con la diligencia;
- d) el nombre y dirección de las personas a oír;

e) la referencia a un eventual derecho de objeción a declarar, según se recoge en el derecho de la Parte requirente;

f) la referencia a las eventuales consecuencias de la negativa a declarar, en los términos del derecho de la Parte requirente;

g) la eventual indicación de que el testimonio deberá ser hecho bajo juramento o promesa;

h) Cualesquier otras referencias previstas conforme el derecho de la Parte requirente o de la Parte requerida o que se revelen útiles para la realización de la videoconferencia.

Artículo 5°

Desarrollo de la videoconferencia

En lo concerniente al uso de la videoconferencia, se aplican las siguientes normas:

a) el examen se realizará directamente por la autoridad competente de la Parte requirente o bajo su dirección, en los términos señalados en su derecho nacional;

b) la diligencia se realizará con la presencia de la autoridad competente del Estado requerido y, si fuera necesario, de una autoridad del Estado requirente, acompañadas, de ser el caso, por intérprete;

c) la autoridad requerida identificará la persona a examinar;

d) las autoridades intervinientes, en caso necesario, podrán aplicar medidas de protección a la persona a examinar;

e) a petición de la Parte requirente o de la persona a examinar, la Parte requerida le proveerá, en caso necesario, de la asistencia de intérprete.

f) La sala reservada para la realización de la diligencia por sistema de videoconferencia deberá garantizar la seguridad de los intervinientes, y preservar la publicidad de los actos cuando ésta deba ser asegurada.

Artículo 6°

Examen de procesados o imputados

1- Resultarán aplicables las disposiciones anteriores al examen por videoconferencia de un procesado o imputado, de conformidad con el derecho interno de cada Parte, y se respeten todos los derechos y garantías procesales, en especial el derecho a contar con asistencia letrada.

2- Las Partes podrán declarar que no aplicarán el presente acuerdo al examen por videoconferencia de procesados o imputados.

Artículo 7°

Acta relativa al examen por videoconferencia

1 - La autoridad que realiza el examen en la Parte requerida levantará, una vez terminada la videoconferencia, un acta donde conste la fecha y el lugar de la diligencia, la identidad y firma de la persona examinada, la identidad, calidad y firma de todas las otras personas que hubieren participado, las eventuales prestaciones de juramento o promesa y las condiciones técnicas en que transcurrió la misma, sin perjuicio de que en dicha acta se tomen aquellas previsiones en aras de garantizar las medidas de protección que se hubieren dispuesto.

2 - El acta será remitida a la autoridad competente de la Parte requirente.

Título III - Disposiciones finales

Artículo 8°

Puntos de contacto técnicos

Para facilitar y agilizar la preparación y el desarrollo de las audiencias por videoconferencia previstas en el presente Convenio, cada Parte deberá indicar uno o más puntos de contacto, concretamente a través de la disponibilidad de contactos telefónicos y de correo electrónico, que detenten la capacidad técnica necesaria para asegurar o cooperar en la ejecución de una videoconferencia entre las autoridades de las Partes.

Artículo 9°

Declaraciones

1 - Al proceder a la notificación referida en el artículo 11° inciso 2, cada Parte efectuará una declaración mediante la cual indicará:

- a) Las autoridades nacionales competentes para la aplicación del presente Convenio y sus contactos (dirección postal, contacto telefónico y correo electrónico), debiendo actualizarlos en caso de alteración, así como los contactos previstos en el artículo 8°, si fuesen distintos;
- b) Las eventuales condiciones bajo las cuales se podrá aplicar el presente Convenio a las audiencias por videoconferencia de imputados, salvo que la Parte haya efectuado la declaración prevista en el artículo 6, inciso 2.
- c) Eventuales especificidades nacionales que puedan ser relevantes para la buena ejecución del presente Convenio

2 - Las declaraciones emitidas podrán ser total o parcialmente alteradas en cualquier momento, según el mismo procedimiento de notificación.

Artículo 10°

Depósito

1 - El Secretario General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos es depositario del presente Convenio.

2 - El depositario publicará en página accesible en internet, en los Idiomas español y portugués, las informaciones sobre el progreso de las adopciones y adhesiones, declaraciones efectuadas y cualquier otra notificación relativa al presente Convenio.

Artículo 11°

Entrada en vigor

1 - El presente Convenio queda sujeto a su ratificación, aceptación o aprobación por parte de los Estados miembros de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, de acuerdo con los respectivos procedimientos internos.

2 - Los Estados notificarán al Secretario General de la Conferencia de Ministros de la Justicia de los Países Iberoamericanos de la conclusión de los respectivos trámites internos necesarios para la ratificación, aceptación o aprobación del presente Convenio, el cual comunicará igualmente a los Estados signatarios del presente Convenio en ese momento.

3 - El presente Convenio entrará en vigor a los ciento veinte días a partir de la fecha en que haya sido depositado el quinto instrumento de ratificación o adhesión.

4 - Para cada Estado Parte que ratifique el Convenio o se adhiera al mismo después de haber sido depositado el quinto instrumento de ratificación o adhesión, la Convención entrará en vigor a los ciento veinte días a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

Firmado en Mar del Plata, Argentina el día tres de diciembre de 2010, en dos ejemplares, uno en idioma español y uno en idioma portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos

f.) Por la República Argentina.

f.) Por la República Federativa de Brasil.

f.) Por la República de Chile.

f.) Por la República de Colombia.

f.) Por la República de Costa Rica.

f.) Por la República de El Salvador.

f.) Por la República de Guatemala.

Por el Reino de España.

f.) Por la República de Panamá.

f.) Por la República de Paraguay.

Por la República Portuguesa.

f.) Por la República Dominicana.

Por la República de Bolivia.

Por la República de Cuba.

f.) Por la República de Ecuador.

Por la República de Honduras.

Por los Estados Unidos Mexicanos.

Por la República de Nicaragua.

Por la República de Perú.

Por la República Oriental del Uruguay.

Por la República Bolivariana de Venezuela.

Copia certificada conforme al original depositado en los archivos de la Secretaría General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB).- Madrid, España, a 20 de diciembre de 2010.- f.) Víctor Moreno Catena, Secretario General, COMJIB.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA.- Certifico que es compulsada del documento que se encuentra en los archivos de la Dirección de Instrumentos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.- Quito, a 09 de julio de 2014.

f.) Dr. Benjamín Villacís Schettini, Director de Instrumentos Internacionales.

Protocolo adicional al Convenio Iberoamericano sobre el Uso de Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia relacionado con los costos, régimen lingüístico y remisión de solicitudes

Artículo 1°

Costos de la ejecución de la videoconferencia

El costo del establecimiento de la conexión, los gastos relacionados con la realización de la videoconferencia en la Parte requerida, la remuneración de Intérpretes eventualmente requeridos y las compensaciones pagadas a testigos y peritos, así como sus gastos de desplazamiento en la Parte requerida, serán asumidos directamente por la Parte requirente o reembolsados por la Parte requirente a la Parte requerida, a menos que esta renuncie al reembolso de la totalidad o de parte de dichos gastos.

Artículo 2°

Régimen lingüístico

1 - Las solicitudes de realización de una audiencia por videoconferencia remitidas por las autoridades de la Parte requirente a la Parte requerida podrán ser formulados en lengua española o en lengua portuguesa, independientemente de la lengua oficial de la Parte requerida o de la Parte requirente.

2 - En caso de que una Parte tan solo acepte recibir solicitudes en una determinada lengua podrá hacer una declaración en ese sentido, la que deberá notificar al Secretario General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos al momento en que concluyan los trámites internos necesarios para su ratificación, aceptación o aprobación, y éste a su vez lo comunique a todos los Estados Parte

Artículo 3°

Remisión de solicitudes

1- La remisión de solicitud de videoconferencia podrá transmitirse por cualquier medio electrónico que permita dejar constancia escrita de la transmisión, en condiciones que posibiliten a la Parte requerida establecer su autenticidad

2- Cuando no sea posible constatar esta autenticidad, se podrá adelantar la solicitud por dichos medios y se formalizará posteriormente por solicitud de la autoridad requerida

Artículo 4°

Entrada en vigor

El presente Protocolo entra en vigor al mismo tiempo que el Convenio Iberoamericano Sobre el Uso de la Videoconferencia para aquellos Estados que hayan adoptado ambos instrumentos simultáneamente. Para el caso que el Protocolo se adoptara con posterioridad al Convenio, el primero quedara sujeto por las mismas regulaciones que fueran establecidas en el segundo, en lo que respecta a las reglas de depósito y otras formalidades.

Firmado en Mar del Plata, Argentina el día tres de diciembre de 2010, en cuatro ejemplares, dos en Idioma español y dos en idioma portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

f.) Por la República Argentina.

f.) Por la República Federativa de Brasil.

f.) Por la República de Chile.

f.) Por la República de Colombia.

f.) Por la República de Costa Rica.

f.) Por la República de El Salvador.

f.) Por la República de Guatemala.

f.) Por el Reino de España.

f.) Por la República de Panamá.

f.) Por la República de Paraguay.

Por la República Portuguesa.

f.) Por la República Dominicana.

Por la República de Bolivia.

Página de firmas

Por la República de Cuba.

Marco de Cooperación de las Naciones Unidas en Ecuador

f.) Por la República de Ecuador.

2015-2018

Por la República de Honduras.

El Sistema de las Naciones Unidas, a través del presente Marco de Cooperación, reafirma su voluntad de cooperar de una manera eficaz y alineada con las prioridades del Estado y la sociedad del Ecuador, a fin de promover un modelo de desarrollo social, político y económico más incluyente y equitativo, en donde todas y todos, sin discriminación alguna, puedan ejercer sus derechos humanos, y donde las actuales y futuras generaciones tengan mayores oportunidades para vivir con bienestar y desarrollar todos sus potenciales.

Por los Estados Unidos Mexicanos.

Por la República de Nicaragua.

Por la República de Perú.

Por la República Oriental del Uruguay.

Suscribe por el Gobierno del Ecuador.

Por la República Bolivariana de Venezuela.

f.) Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Copia certificada conforme al original depositado en los archivos de la Secretaría General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB).- Madrid, España, a 20 de diciembre de 2010.- f.) Víctor Moreno Catena, Secretario General, COMJIB.

Suscribe por el Sistema de las Naciones Unidas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA.- Certifico que es compulsada del documento que se encuentra en los archivos de la Dirección de Instrumentos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.- Quito, a 09 de julio de 2014.

f.) Diego Zorilla, Coordinador Residente del Sistema de las Naciones Unidas, Representante, Representante Residente del PNUD.

f.) Dr. Benjamín Villacís Schettini, Director de Instrumentos Internacionales.

Quito, XVI de junio de 2014

f.) John Fredrikson, Representante del ACNUR.

f.) Pedro Pablo Peña, Representante de la FAO

f.) Rogelio Bernal, Representante de la OIM.

f.) Xavier Arcos, Jefe de Operaciones de la ONUDI.

f.) Manuel Peña, Representante a.i. de la OPS/OMS

f.) Moni Pizani, Representante ONU Mujeres.

f.) Deborah Hines, Representante del PMA.

f.) Nuno Queirós, Representante Residente Adjunto del PNUD.

f.) Saadia Sánchez Vegas, Representante de la UNESCO.

f.) Jorge Parra, Representante del UNFPA.

f.) Tadeusz Palac, Representante a.i. del UNICEF.

Los siguientes organismos de las Naciones Unidas que prestan cooperación para el desarrollo en el Ecuador, y que han incluido sus aportes a este marco de cooperación, están representados por el Coordinador Residente: FIDA, OACDH, ONU-HABITAT, ONUSIDA, PNUMA, UNODC.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Marco de Cooperación de las Naciones Unidas en Ecuador

2015-2018

Contenido

Página de firmas

Resumen Ejecutivo

Introducción

Áreas de concentración y Resultados del UNDAF

Recursos financieros estimados

Arreglos de implementación

Seguimiento y evaluación

Anexo 1: Matriz de resultados

Resumen Ejecutivo

El Marco de Cooperación de Naciones Unidas en Ecuador (UNDAF por sus siglas en inglés) es el resultado de un proceso de diálogo y trabajo conjunto entre el Sistema de

las Naciones Unidas (SNU) y el Gobierno de la República del Ecuador para delimitar las áreas de cooperación que se desarrollarán durante el cuatrienio 2015-2018.

El UNDAF constituye la propuesta colectiva, coherente e integrada del SNU en el país para apoyar al Estado ecuatoriano a conseguir los objetivos planteados en el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, los mismos que recogen, y en ciertos casos superan, los compromisos del país asumidos en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), así como el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

El Sistema de las Naciones Unidas apoyará al Estado ecuatoriano a conseguir 5 efectos directos relacionados con las capacidades nacionales para consolidar y hacer irreversibles los logros alcanzados por el país durante los últimos años: 1. “Estado de derechos y participación”, 2. “Reducción de brechas de inequidad para la cohesión, inclusión y calidad de vida”, 3. “No discriminación, igualdad de género y erradicación de la violencia”, 4. “Sostenibilidad ambiental, resiliencia y gestión de riesgos”, y 5. “Desarrollo económico sostenible y equitativo”.

Para coordinar de manera más efectiva al interior del SNU y con los socios nacionales, se constituyen 5 Grupos de Resultados compuestos por las agencias del SNU, Ministerios Coordinadores del Estado ecuatoriano, Ministerios de línea y las Secretarías Nacionales conforme corresponda a sus áreas temáticas. Los Grupos de Resultados tendrán bajo su responsabilidad la planificación operativa, el seguimiento permanente y la rendición de cuentas sobre los resultados alcanzados.

Las agencias del Sistema de las Naciones Unidas y los socios nacionales definirán las modalidades de implementación que mejor se ajusten a las condiciones para la ejecución de las actividades y en línea con la Declaración de París. Las dos categorías generales para la definición de las modalidades de implementación son: 1. Implementación Nacional, y 2. Implementación directa. En cualquier caso, la apropiación nacional debe estar garantizada en todas las actividades a desarrollarse.

La cooperación del Sistema de las Naciones orienta fundamentalmente su intervención a fortalecer las capacidades de las instituciones nacionales y locales, y de la ciudadanía, a través de la cooperación técnica. Adicionalmente se apoyará la preparación y respuesta ante emergencias, promoción de mecanismos de cooperación sur-sur y cooperación triangular.

El UNDAF 2015-2018 pretende ser un instrumento vivo y dinámico que responda a las prioridades del país y se ajuste a la realidad en la que se desarrolla el trabajo del día a día de las Naciones Unidas.

Introducción

El Marco de Cooperación de las Naciones Unidas (UNDAF) es el instrumento estratégico de programación que describe la respuesta colectiva y coordinada del sistema de Naciones Unidas a las prioridades nacionales

identificadas por el país. Los lineamientos para el enfoque estratégico del UNDAF hacen énfasis en los principios de la eficacia de la cooperación para el desarrollo, entre otros: i) apropiación nacional ii) alineación con las prioridades nacionales iii) rendición de cuentas mutua.

El Sistema de Naciones Unidas (SNU) ha suscrito dos UNDAF con el Gobierno del Ecuador. El primero cubrió el periodo 2004-2009 y el segundo tuvo como horizonte temporal el periodo comprendido entre 2010-2014. En el segundo caso, la coordinación del proceso de programación fue liderada por un comité tripartito conformado por la SENPLADES, la AGECI (entidad antecesora de la SETECI) y el SNU. Las principales referencias sobre las prioridades nacionales fueron el Plan Nacional de Desarrollo y Plan Nacional para el Buen Vivir (PNBV 2009-2013), los objetivos del régimen de desarrollo establecidos en la Constitución y los compromisos internacionales asumidos por el país.

El Informe de Avance del UNDAF 2010-2014, preparado por una empresa consultora independiente en 2013, señala que el SNU ha adecuado sus estrategias de intervención, de manera concertada con el Gobierno, para fortalecer su alineamiento con las prioridades nacionales. Reconoce que los logros obtenidos con el UNDAF 2010-2014 han sido pertinentes y que se han conseguido por la decidida gestión del Gobierno Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Sin embargo, el informe puntualiza algunos retos que el SNU y el Estado deberán atender durante la implementación del nuevo ciclo de cooperación, en particular lo relativo al fortalecimiento de los mecanismos de coordinación, implementación y seguimiento.

El nuevo UNDAF (2015-2018) se define en un contexto sociopolítico e institucional que marca grandes contrastes con la situación que evidenciaba el país hace una década. En efecto, el Ecuador contemporáneo se halla inmerso en un proceso de cambio que se refleja en varios ámbitos: fortalecimiento del rol rector y planificador del Estado; importante inversión pública, especialmente en infraestructura y servicios sociales básicos; transformación de la administración pública y avance de políticas y programas dirigidos a la población de atención prioritaria; y reducción importante de la pobreza y de las desigualdades, con la consecuente mejora en el cumplimiento de los derechos económicos y sociales.

Como lo ha señalado la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) en su informe “Panorama Social de América Latina 2012”, Ecuador es el país que más ha avanzado en la reducción de las desigualdades en la región entre 2007 y 2011. El coeficiente de Gini se redujo en siete puntos (0,54 a 0,47) entre el 2006 y el 2012¹ y que Ecuador ascendió 10 lugares en el ordenamiento mundial entre 2007 y 2012, según los últimos datos del Índice de Desarrollo Humano (2013) publicado por el PNUD.

¹ INEC, ENEMDUR 2007-2012

Para el periodo de gobierno 2013-2017, las prioridades nacionales están claramente definidas en el Plan Nacional para el Buen Vivir y en algunos de los instrumentos de planificación derivados del mismo como son las agendas sectoriales, las agendas para la igualdad, la Estrategia para la Igualdad y la Erradicación de la Pobreza y la Estrategia para la Transformación de la Matriz Productiva². En lo que se refiera a la cooperación internacional, el PNBV 2013-2017 en su Objetivo 12 establece como política “*Consolidar una gestión soberana de la cooperación internacional (CI), en consonancia con la transformación de la matriz productiva y el fortalecimiento de la cooperación Sur-Sur*”.

En concordancia con este marco normativo y en línea con los compromisos de París, Accra y Busán, la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional (SETECI) ha fortalecido su rol para dirigir y coordinar la cooperación internacional y ha propuesto políticas específicas, entre las cuales destacan: la apropiación y alineación con el PNBV; la promoción de la gestión descentralizada de la cooperación y de la cooperación Sur-Sur; la armonización con enfoque programático (sinergias/complementariedades); la especialización de la cooperación (ventajas comparativas); la transparencia; el fortalecimiento institucional; la priorización hacia sectores prioritarios.

La Cooperación del SNU en el Ecuador para el periodo 2015-2018 en línea con el ciclo del Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, ajustó su periodo de programación de cinco a cuatro años. El UNDAF busca fortalecer el trabajo concertado del SNU con actores estatales y profundizar el alineamiento y la pertinencia de sus intervenciones con las prioridades nacionales establecidas en el PNBV y otros instrumentos de programación. El fortalecimiento de las capacidades institucionales es un objetivo básico del SNU y sus organismos tienen un mandato para continuar apoyando las políticas e iniciativas del Estado que establecen y mantienen instituciones nacionales. El SNU busca fortalecer la cooperación técnica y científica, incluida la Cooperación Sur-Sur y triangular, y promueve el desarrollo del talento humano mediante “el intercambio de experiencias y conocimiento especializados, la transferencia de conocimientos y la asistencia técnica para la creación de capacidad” (QCPR 2012)³. En este sentido, es importante señalar que el SNU proveerá apoyo técnico al Estado en la implementación de proyectos emblemáticos del Gobierno Nacional, como es el caso del proyecto Ciudad del Conocimiento Yachay, entre otros, y aquellos que promuevan el incremento de capacidades nacionales en materia de formación de talento humano, transferencia de conocimientos, ciencia y tecnología.

² Instrumentos en proceso de construcción, se espera que estén listos en el transcurso del año 2014.

³ Resolución aprobada por la Asamblea General 67/266 (21 de diciembre de 2012): Revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo (QCPR por sus siglas en inglés).

El Marco de Cooperación articula la cooperación de catorce agencias de Naciones Unidas con operaciones en el país en torno a cinco grandes áreas programáticas organizadas en Grupos de Resultados.

Áreas de concentración y resultados del UNDAF

Cada una de las áreas programáticas priorizadas se corresponden con un Grupo de Resultados, los mismos que se erigen en el mecanismo de programación y gestión, permitirán una estrecha coordinación entre las agencias que participan en ellos y una adecuada alineación con las prioridades nacionales marcadas por los Ministerios Coordinadores que correspondan según su competencia.

Cada Grupo de Resultados estará conformado por las agencias del SNU participantes y los Ministerios Coordinadores y de línea a los cuales se apoyará, según las líneas de trabajo prioritarias para la agenda de desarrollo que apoya el SNU en el país. Los Grupos de Resultados estarán co-liderados por una agencia del SNU y un Ministerio Coordinador del Estado. Adicionalmente, como apoyo, participarán en este espacio de coordinación los representantes de SETECI, la Oficina del Coordinador Residente (OCR) y, de manera consultiva, en caso de ser requerido, SENPLADES.

Los Grupos de Resultados realizarán una planificación bienal más detallada a nivel de productos para garantizar que la programación e implementación sean más claras, cercanas y coherentes con el contexto sociopolítico y las prioridades y socios nacionales. La estrategia fundamental de trabajo está orientada al fortalecimiento de capacidades de las instituciones del Estado en todos sus niveles. Cuando el logro de los resultados lo amerite se definirán acciones a ser desarrolladas con la ciudadanía y/o las organizaciones de la sociedad civil en el marco de lo establecido en la Constitución de la República y el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, de acuerdo a los lineamientos del ente rector del sector de intervención. El Grupo de Resultados será el responsable directo de asegurar el logro de los objetivos en cada uno de los efectos directos y es el espacio desde el que se realizará el seguimiento conjunto al desarrollo de las actividades programadas.

Grupo de Resultados 1: “Estado de derechos y participación”

Naciones Unidas, aporta al Objetivo 1 del PNBV, que es la consolidación del Estado democrático y la construcción del poder popular, a través del fortalecimiento de capacidades para brindar servicios públicos de calidad en los territorios, con un enfoque de derechos y con énfasis en aquellos servicios destinados a grupos de atención prioritaria.

El aporte contribuirá a afianzar la institucionalidad del Estado tanto en el nivel nacional, como en el local, dentro de su circunscripción territorial y ámbito competencial.

Propuesta de Efecto Directo 1: Al 2018, se ha contribuido a fortalecer las capacidades institucionales para mejorar la eficacia en la gestión pública nacional y local, dentro de sus competencias, y a consolidar la participación ciudadana, de acuerdo a los mecanismos constitucionales y los lineamientos de los sectores involucrados, para reforzar la garantía de derechos.

- Indicadores propuestos**
- 1: Número de instituciones del gobierno central y local fortalecidas para diseñar política y normativa, que mejoren su gestión pública con enfoque de derechos.
 - 2: Número de organizaciones ciudadanas cuyas capacidades para una participación efectiva y exigibilidad de derechos han sido fortalecidas, bajo los lineamientos de los sectores involucrados.
 3. Porcentaje de instrumentos de políticas públicas y normativas desarrollados para la implementación de la Agenda de Igualdad de Género en el marco del Plan Nacional para el Buen Vivir.

Contribución a los resultados de desarrollo del país en el mediano y largo plazo

Entre los principales resultados esperados, a los que contribuiría el SNU, se mencionan:

1. Instituciones nacionales y locales dentro de su circunscripción territorial y ámbito competencial, refuerzan en su gestión el enfoque de derechos alineados con la Constitución de la República, los tratados internacionales ratificados por el Ecuador y el PNBV.
2. Las instituciones estatales generan instrumentos de política pública acorde al Plan Nacional para el Buen Vivir y los compromisos internacionales y están orientados a promover y proteger los derechos humanos.

Estrategia de intervención

Para el logro de los resultados, entre las principales líneas de acción previstas se plantea:

1. Asistencia técnica a los equipos de trabajo y a los/as responsables de la definición de marcos normativos y de instrumentos de política pública para garantizar la inclusión del enfoque de derechos humanos.
2. Fortalecimiento de capacidades de los y las funcionarios/as del Estado a nivel nacional y local para incrementar sus capacidades de inclusión del enfoque de derechos humanos en su gestión.
3. Fortalecimiento de capacidades de gobierno para facilitar espacios de participación y diálogo que permitan la articulación intersectorial y con las organizaciones de la ciudadanía.
4. Identificación de buenas prácticas y promoción del intercambio de experiencias de implementación del enfoque de derechos humanos entre las instituciones a nivel nacional y local.
5. Identificación de experiencias en materia de promoción y protección de los derechos humanos y facilitación de intercambio entre los países, procurando fortalecer la Cooperación Sur-Sur.

Contribución al PNBV

A través de este resultado se pretende contribuir de forma directa⁴ con el Objetivo 1 del Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017: “Consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular”; y adicionalmente se apoyará al logro del Objetivo 6: “Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos”.

⁴ Se ha acordado que la contribución de los Grupos de Resultados al PNBV 2013-2017 sea como máximo a dos objetivos, diferenciando aquel con el que existe una contribución directa, de tal manera que las políticas y lineamientos estratégicos del objetivo serán los que marcarán el direccionamiento del Grupo de Resultados, así como de los productos y objetivos de los programas y proyectos que se deriven del mismo; y una contribución tangencial, donde se podrán tomar en consideración las políticas y lineamientos estratégicos, de manera complementaria, para la implementación de los Grupos de Resultados, productos, programas y proyectos.

Agencias participantes⁵:

Agencia	Responsabilidad Directa	Corresponsabilidad	Observancia
ACNUR	-	X	-
OACDH	-	X	-
OIM	-	X	-
ONU-Habitat	-	-	X
ONUMUJERES	-	X	-
ONUSIDA	-	-	X
OPS/OMS	-	X	-
PMA	-	-	X
PNUD	X	-	-
UNFPA	-	X	-
UNICEF	-	X	-
UNODC	-	-	X
VNU	-	X	-

Grupo de Resultados 2: “Reducción de brechas de inequidad para la cohesión, inclusión y calidad de vida”

Se apoyará al Estado para fortalecer sus capacidades de prestación de los servicios de protección social integral, procurando que se atienda a los grupos de atención prioritaria, como es el caso de las mujeres, niños y niñas, las personas en situación de movilidad, refugiados y personas con discapacidad, entre otros.

El UNDAF tendrá concordancia y alineación con la Estrategia Nacional para la erradicación de la pobreza y la Agenda Sectorial de Desarrollo Social, complementando los esfuerzos nacionales en las prioridades sectoriales y territoriales definidas por dicha estrategia. Se contemplará el fortalecimiento de capacidades, asistencias técnicas e intercambio de experiencias orientadas a mejorar la disponibilidad y acceso a servicios sociales básicos en las áreas de salud, salud sexual y reproductiva, educación intercultural, nutrición, ambiente sano, agua y saneamiento, hábitat y vivienda

Propuesta de Efecto Directo 2: Al 2018, se ha contribuido a fortalecer las capacidades institucionales nacionales y locales, dentro de sus competencias y de la ciudadanía, de acuerdo a los lineamientos de los sectores involucrados, para reducir las brechas de inequidad en el disfrute de los derechos a la salud, educación, hábitat y vivienda, agua y saneamiento, alimentación, un ambiente sano y protección social integral.

Indicadores propuestos: 1: Número de instrumentos de política pública desarrollados y/o implementados a nivel nacional y local en el marco de su circunscripción territorial y ámbito competencial, que contribuyen a las estrategias institucionales del Estado de reducción de brechas de inequidad, en concordancia con la Agenda Sectorial de Desarrollo Social.

2: Número de iniciativas y buenas prácticas ciudadanas, orientadas a la reducción de las brechas de inequidad que se han implementado.

3. Porcentaje de instrumentos de política pública que contribuyen de manera directa a la reducción de la feminización de la pobreza.

Contribución a los resultados de desarrollo del país en el mediano y largo plazo

Entre los principales resultados esperados, a los que contribuiría el SNU, se mencionan:

1. Instituciones nacionales y locales que han incrementado su capacidad de incidencia y articulación de

diferentes actores en torno a los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir.

2. Las instituciones nacionales y locales generan políticas y programas orientados a la reducción de las disparidades en cuanto al acceso a los servicios sociales básicos.

⁵ Se han clasificado las agencias del sistema de Naciones Unidas que suscriben el UNDAF, en tres categorías, en función de sus respectivos mandatos: (i) Responsabilidad directa: implica un liderazgo en la implementación, seguimiento y evaluación de los Grupos de Resultado. (ii) Corresponsabilidad: supone el apoyo y coordinación con la agencia con responsabilidad directa para realizar la implementación, seguimiento y evaluación de los Grupos de Resultado. (iii) Observancia: pueden realizarse los aportes necesarios para la implementación, seguimiento y evaluación de los Grupos de Resultado, pero no existe liderazgo.

3. Las acciones lideradas por el Gobierno Central están articuladas con los GAD.
4. Se han generado conocimientos y sistematizado buenas prácticas que contribuyen al diseño de nuevas estrategias de reducción de brechas de inequidad y erradicación de la pobreza.

Estrategia de intervención

Para el logro de los resultados, entre las principales líneas de acción previstas se plantea:

1. Asistencia técnica a los equipos de trabajo y a los/as responsables de la definición de políticas públicas para garantizar la atención a los grupos de atención prioritaria en los instrumentos programáticos y de gestión.
2. Fortalecimiento de capacidades de las entidades nacionales y locales para planificar y ejecutar políticas de reducción de las brechas de inequidad.

Agencias participantes

Agencia	Responsabilidad Directa	Corresponsabilidad	Observancia
ACNUR	-	X	-
OIM	-	X	-
ONU-Habitat	X	-	-
ONUMUJERES	-	-	X
ONUSIDA	-	X	-
OPS/OMS	X	-	-
PMA	X	-	-
PNUD	-	X	-
UNESCO	-	X	-
UNFPA	X	-	-
UNICEF	X	-	-

3. Asistencia técnica para la Estrategia Nacional para la Igualdad y la Erradicación de la Pobreza, así como para las instituciones que conforman el Sector Social.
4. Identificación de buenas prácticas y promoción del intercambio de experiencias de implementación de estrategias de reducción de las inequidades y erradicación de la pobreza entre las instituciones a nivel nacional y subnacional.
5. Identificación de experiencias en materia de reducción de las inequidades y erradicación de la pobreza, y facilitar el intercambio entre los países, procurando fortalecer la Cooperación Sur-Sur.

Contribución al PNBV

A través de este resultado se pretende contribuir de forma directa con el Objetivo 3 del Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017: “Mejorar la calidad de vida de la población”; y adicionalmente se apoyará al logro del Objetivo 2: “Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial, en la diversidad”.

Grupo de Resultados 3: “No discriminación, igualdad de género y erradicación de la violencia”

Se apoyará al Estado en la implementación de las Agendas de Igualdad⁶ y la consolidación de los Consejos de Igualdad, de manera especial para promover la equidad de género a través de su inclusión en los instrumentos de política pública nacional y local, y puntualmente en los planes de desarrollo territoriales.

Se fortalecerán las capacidades nacionales y locales para promover acciones de protección y sensibilización contra la violencia de género y la erradicación de toda forma de discriminación por razones de género, etnia, edad, condición de discapacidad y en situación de movilidad humana. Se buscará fortalecer las capacidades de las instituciones del Estado para la garantía de derechos colectivos de pueblos indígenas, afrodescendientes y pueblos montubios, personas en situación de movilidad, refugiados y de grupos GLBTI.

Propuesta de Efecto Directo 3: Al 2018, se ha contribuido a fortalecer las capacidades institucionales y ciudadanas para promover la igualdad de género y la erradicación de toda forma de discriminación y violencia basada en género, etnia, condición de discapacidad, edad y situación de movilidad humana.

⁶ Actualmente en construcción, se estima que estarán definidas en el año 2014.

Indicadores propuestos 1: Número de instituciones públicas a nivel nacional y local, dentro de sus competencias, que incluyen en sus principales instrumentos de gestión y presupuesto el enfoque de igualdad de género.

2: Número de instituciones públicas a nivel nacional y local, dentro de sus competencias, que implementan estrategias integrales, basadas en estándares constitucionales e internacionales, para el cambio en conocimientos, actitudes y prácticas que reproducen las violencias y discriminación.

3: Número de organizaciones y redes ciudadanas, que desarrollan, implementan y evalúan estrategias basadas en estándares constitucionales e internacionales para la erradicación de la discriminación y las violencias, de acuerdo a los lineamientos del sector.

Contribución a los resultados de desarrollo del país en el mediano y largo plazo

Entre los principales resultados esperados, a los que contribuiría el SNU, se mencionan:

1. Los Consejos de Igualdad transversalizan las políticas para la igualdad con los GAD y las organizaciones ciudadanas.
2. Los Ministerios Coordinadores y de Línea generan políticas y programas con presupuestos definidos orientados a la igualdad de género y la eliminación de toda forma de discriminación.
3. Se han generado conocimientos y sistematizado buenas prácticas que contribuyen al diseño de nuevas estrategias de igualdad de género y eliminación de toda forma de discriminación.

Estrategia de intervención

Para el logro de los resultados, entre las principales líneas de acción previstas se plantea:

1. Asistencia técnica a los equipos de trabajo de las instituciones públicas con competencias en cada una de las áreas, a las organizaciones ciudadanas y a los Consejos de Igualdad.
2. Fortalecimiento de capacidades institucionales de entidades del Estado, a nivel nacional y local, para la inclusión del enfoque de género en su gestión.
3. Apoyo a las entidades estatales competentes para la construcción de espacios de participación y facilitación de procesos de diálogo que permitan la articulación intersectorial y con las organizaciones de la sociedad civil para la erradicación de las violencias.

Contribución al PNBV

A través de este resultado se pretende contribuir de forma directa con el Objetivo 2 del Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017: *“Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial, en la diversidad”*; y adicionalmente se apoyará al logro del Objetivo 4: *“Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía”*.

Agencias participantes

Agencia	Responsabilidad Directa	Corresponsabilidad	Observancia
ACNUR	-	X	-
OACDH	-	X	-
OIM	-	X	-
ONUMUJERES	X	-	-
ONUSIDA	-	X	-
OPS/OMS	-	X	-
PMA	-	X	-
UNESCO	-	X	-
UNFPA	-	X	-
UNICEF	-	X	-

Grupo de Resultados 4: “Sostenibilidad ambiental, resiliencia y gestión de riesgos”

Se reafirma el compromiso de apoyar al Estado para mejorar sus capacidades en el diseño de políticas, procesos institucionales que garanticen los derechos de la naturaleza y para el desarrollo de un marco normativo y programático que permita disfrutar el pleno goce de lo establecido en la norma Constitucional, hacia un desarrollo sostenible y mejorar la resiliencia y la gestión

de riesgos frente a los efectos del cambio climático y los desastres de origen natural y antrópico.

Se promoverá la inclusión de elementos relativos a la conservación de la biodiversidad en las políticas públicas y la valoración de bienes y servicios ecosistémicos.

Adicionalmente, se apoyará en las capacidades nacionales y locales para promover el acceso universal a energías

limpias, así como el acceso equitativo y uso sostenible de recursos naturales, en concordancia con la Estrategia Nacional de Cambio de la Matriz Productiva.

Se apoyará al fortalecimiento del sistema nacional de gestión de riesgos, así como en la preparación y respuesta ante emergencias.

Propuesta de Efecto Directo 4: Al 2018, se ha contribuido a fortalecer las capacidades institucionales y ciudadanas para promover los derechos de la naturaleza, para la creación de condiciones para un desarrollo sostenible, y para mejorar la resiliencia y la gestión de riesgos frente a los efectos del cambio climático y los desastres de origen natural y antrópico.

- Indicadores propuestos**
- 1: Número de instrumentos de política pública desarrollados y/o implementados a nivel nacional y local de acuerdo a sus competencias y a los estándares constitucionales e internacionales.
 - 2: Número de sistemas de información en funcionamiento, orientados a la gestión de la institucionalidad pública y la ciudadanía.
 - 3: Número de mecanismos de participación ciudadana implementados, bajo los lineamientos del sector.
 4. Porcentaje de instrumentos de política que incorporan las prioridades de las mujeres en las estrategias de fortalecimiento de las capacidades de resiliencia frente a los efectos del cambio climático y la gestión de desastres.

Contribución a los resultados de desarrollo del país en el mediano y largo plazo

Entre los principales resultados, a los que contribuiría el SNU, se mencionan:

1. Las instituciones del Estado a nivel nacional y local definen e implementan políticas públicas para la conservación del ambiente y el desarrollo sostenible a partir de evidencias.
2. Se han consolidado mecanismos de seguimiento y evaluación de las políticas estatales relativas a la conservación del ambiente y la generación de medios de vida sostenibles con un enfoque de seguridad y soberanía alimentaria.
3. Las instituciones del Estado han incrementado sus capacidades para la respuesta a emergencias y la gestión de riesgos de origen natural y/o antrópico.

Estrategia de intervención

Para el logro de los resultados, entre las principales líneas de acción previstas se plantea:

1. Asistencia técnica a los equipos de trabajo y a los/as responsables de la definición de instrumentos de política pública para garantizar la sostenibilidad

ambiental, la eficiencia energética y la gestión de riesgos.

2. Fortalecimiento de capacidades institucionales, a nivel nacional y local, para garantizar la inclusión del enfoque de desarrollo sostenible en su gestión y la promoción de medios de vida sostenibles.
3. Fortalecimiento de capacidades institucionales, a nivel nacional y local, para incrementar sus capacidades en el área de gestión de riesgos y respuesta ante emergencias.
4. En alianza con los GAD y las comunidades, promoción de la ejecución de proyectos de desarrollo comunitario que generen medios de vida sostenibles.

Contribución al PNBV

A través de este efecto directo se pretende contribuir de forma directa con el Objetivo 7 del Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017: “Garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental territorial y global”; y adicionalmente se apoyará al logro del Objetivo 3: “Mejorar la calidad de vida de la población”.

Agencias participantes

Agencia	Responsabilidad Directa	Corresponsabilidad	Observancia
FAO	X	-	-
OIM	-	X	-
ONUDI	-	X	-
ONU-Habitat	-	X	-
PMA	X	-	-
PNUD	X	-	-
PNUMA	-	X	-
UNFPA	-	-	X
UNICEF	-	-	X

Grupo de Resultados 5: “Desarrollo económico sostenible y equitativo”

El UNDAF apoyará a la estrategia de cambio de la matriz productiva a través del fortalecimiento de capacidades

para la inclusión y el desarrollo económico local, la diversificación económica, y la promoción de cadenas productivas promoviendo el diálogo intersectorial e interinstitucional y la concertación entre los diferentes actores del sector público y privado.

Propuesta de Efecto Directo 5: Al 2018, se ha contribuido a fortalecer capacidades institucionales y ciudadanas para la inclusión socioeconómica de los grupos de atención prioritaria y la promoción de medios de vida sostenibles y equitativos, en línea con el cambio de la matriz productiva y la economía popular y solidaria.

- Indicadores propuestos**
- 1: Número de instrumentos de política pública a nivel nacional y local de acuerdo a sus competencias, desarrollados y/o implementados, que estimulan la inclusión socioeconómica de los grupos de atención prioritaria.
 - 2: Número de iniciativas socio-productivas inclusivas y sostenibles desarrolladas por los actores nacionales y locales, de acuerdo a los lineamientos del sector.
 - 3: Número de medidas en el sector productivo que aportan de manera directa a la disminución de la brecha ocupacional y salarial entre mujeres y hombres.

Contribución a los resultados de desarrollo del país en el mediano y largo plazo

Entre los principales resultados, a los que contribuiría el SNU, se mencionan:

1. Las instituciones del Estado a nivel nacional y local consolidan un sistema económico solidario e inclusivo a través de políticas públicas que promuevan el trabajo digno y la generación de medios de vida sostenibles.
2. Iniciativas productivas que consideran elementos de pertinencia territorial y diversidad cultural, así como el acompañamiento para el uso de herramientas (administrativas, tecnológicas, de mercado) que fortalezcan estos procesos.
3. Las iniciativas desarrolladas están enmarcadas en los lineamientos de la Estrategia Nacional para la Igualdad y la Erradicación de la pobreza, la Estrategia Nacional de Cambio de la Matriz Productiva, así como de las respectivas Agendas Sectoriales involucradas.

Estrategia de intervención

Para el logro de los resultados, entre las principales líneas de acción previstas se plantea:

1. Apoyo para fortalecer capacidades para facilitar espacios de diálogo entre el sector público, privado y organizaciones ciudadanas para el desarrollo económico y el cambio de la matriz productiva, en coordinación con Vicepresidencia de la República e instituciones involucradas, de acuerdo a sus competencias.

2. Asistencia técnica a los equipos de trabajo y a los/as responsables de la estrategia de cambio de la matriz productiva.
3. Capacitación a los y las funcionarios/as del Estado a nivel nacional y local para incrementar sus capacidades en el diseño de política de fomento productivo y herramientas para su instrumentación que incluyan el enfoque de derechos, promuevan el desarrollo local comunitario y generen capacidades y acceso a factores productivos, en particular para los actores de la Economía Popular y Solidaria.
4. Facilitación, capacitación y/o formación para la generación de valor agregado en la cadena productiva.
5. Promoción de la producción de actividades culturales como motor del desarrollo y apoyo técnico a las organizaciones comunitarias para la ejecución de sus proyectos productivos.
6. Apoyo a la construcción de espacios de participación y facilitación de procesos de diálogo que permitan la articulación intersectorial, a diferentes niveles de gobierno y con las organizaciones de la sociedad civil para la generación del desarrollo económico local.

Contribución al PNBV

A través de este resultado se pretende contribuir de forma directa con el Objetivo 8 del Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017: “Consolidar el sistema económico social y solidario, de forma sostenible”; y adicionalmente se apoyará al logro del Objetivo 10: “Impulsar la transformación de la matriz productiva”.

Agencias participantes

Agencia	Responsabilidad Directa	Corresponsabilidad	Observancia
FAO	X	-	-
FIDA	-	X	-

Agencia	Responsabilidad Directa	Corresponsabilidad	Observancia
OIM	-	-	X
ONUDI	X	-	-
OPS/OMS	-	-	X
PMA	-	X	-
PNUD	X	-	-
UNESCO	-	X	-
UNICEF	-	-	X

Recursos financieros estimados

Para la implementación del UNDAF 2015-2018, se prevé la inversión de recursos regulares de las agencias y de otras fuentes de financiamiento por un monto aproximado de \$ 156.467.534 USD. A continuación se detalla el presupuesto estimado por efecto directo:

Efecto directo	Total de recursos estimados
1. Estado de derecho y participación	\$ 18.550.794 USD
2. Reducción de brechas de inequidad para la cohesión, inclusión y calidad de vida	\$ 32.144.538 USD
3. No discriminación, igualdad de género y erradicación de la violencia	\$ 15.882.426 USD
4. Sostenibilidad ambiental, resiliencia y gestión de riesgos	\$ 47.983.737 USD
5. Desarrollo económico sostenible y equitativo	\$ 41.906.039 USD
TOTAL	\$ 156.467.534 USD

A futuro el Gobierno del Ecuador podrá solicitar la diferenciación presupuestaria de las intervenciones del SNU a fin de conocer las contribuciones técnicas y financieras de los programas. Durante el proceso de planificación programático, se trabajará paralelamente en la construcción de una metodología que permita diferenciar el aporte de asistencia técnica, financiera y operativa del SNU, con la finalidad de contar con información desagregada entre inversión y costos operativos de las agencias participantes.

Arreglos de implementación

Para la implementación del UNDAF 2015-2018, se conformará una estructura de gobernanza que facilite el seguimiento político y la articulación técnica del proceso.

Se constituirán cinco **Grupos de Resultados**, conformados por las agencias del SNU con mandato y capacidades para actuar en cada uno de los efectos directos, y por los Ministerios Coordinadores/de línea a los cuales se apoyará según las áreas de trabajo priorizadas en las agendas sectoriales. Los Grupos de Resultados estarán co-liderados por una agencia del SNU y un Ministerio Coordinador del Estado, con el apoyo de SETECI, SENPLADES y la OCR. El Grupo de Resultados es el responsable directo de asegurar el logro de los resultados en cada uno de los efectos directos y realizará el seguimiento conjunto al desarrollo de las actividades programadas.

Un **Comité Ejecutivo** compuesto por la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional (SETECI), la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y la Oficina del Coordinador Residente del sistema de las Naciones Unidas (OCR). El Comité estará presidido por la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional y

copresidido por el Coordinador Residente del SNU. Este comité se reunirá de forma anual, con posibilidad de reuniones extraordinarias en caso de ser necesario, y en todos los casos por invitación de la presidencia del Comité.

La principal función del Comité es proveer el liderazgo estratégico durante la programación para asegurar que la misma se ajuste a las necesidades prioritarias del país, establecidas en el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 y las agendas sectoriales, y promueva de forma efectiva los principios y lineamientos de la eficacia de la cooperación para el desarrollo. El Comité Ejecutivo será la instancia encargada de la definición de temas relativos al alcance de la programación (a nivel de efectos directos y productos), y finalmente la validación/aprobación de los documentos que den cuenta de la alineación de la estrategia con la programación de los GR, por lo tanto aprobarán los planes operativos bienales y conocerán los informes anuales de progreso, informes de las evaluaciones, entre otros.

Al interior del SNU, el Equipo de País hará seguimiento permanente a la marcha del UNDAF por parte de los y las representantes de las agencias participantes.

Los productos específicos serán definidos para cada uno de los efectos directos. SETECI liderará la construcción y definición de la agenda de productos del UNDAF, con la participación de los actores involucrados, que formarán parte de los grupos de resultados.

La operatividad del UNDAF dependerá del funcionamiento de los Grupos de Resultados (GR), los cuales planificarán de forma bienal los productos específicos a ser conseguidos en el periodo y contarán con su propia batería de indicadores intermedios en clara articulación con la cadena de resultados.

Modalidades de implementación

Cooperación Financiera no reembolsable.-

La definición de las modalidades considerará prioritariamente los sistemas y procedimientos nacionales; el contexto legal y los acuerdos para ejecutar la cooperación al desarrollo en el país y la experiencia de las agencias del SNU durante los últimos tres años, dependiendo del grado de armonización de los procedimientos de la ONU en el Ecuador. Las dos categorías generales para llevar a cabo la cooperación son: a) **Implementación Nacional**, en cuyo caso la gestión general de las actividades del programa es llevada a cabo por una entidad nacional que actúa como "socio en la implementación", en este caso asume la responsabilidad de movilizar y desarrollar efectivamente los insumos necesarios a fin de alcanzar los resultados previstos; y b) **Implementación Directa**, en esta caso la agencia del SNU asume la responsabilidad global de gestión y rendición de cuentas para la ejecución del proyecto según sus normas y regulaciones, así como movilizar y desarrollar efectivamente las acciones necesarias, a fin de alcanzar los resultados previstos de acuerdo a las políticas y procedimientos propios.

El mecanismo de Implementación Nacional será el mecanismo prioritario para la ejecución de programas y proyectos que impliquen cooperación financiera no reembolsable. El mecanismo de implementación directa, solo podrá ser llevado a cabo bajo el acuerdo de la contraparte nacional; caso contrario cada proceso/proyecto que los Ministerios en línea y Coordinadores realicen con el SNU deberán ser elevados al Comité Ejecutivo para definir la gestión financiera del mismo.

Las modalidades de implementación y transferencia de efectivo, (avance o anticipo de fondos, reembolso, pagos directos) que las agencias utilizarán para la ejecución de actividades dentro de cada resultado serán justificadas, planificadas y deben constar en un acuerdo específico con el "socio nacional".

Independientemente de la modalidad de implementación, la apropiación nacional debe estar garantizada en todas las actividades a desarrollarse.

En este sentido, el SNU orienta fundamentalmente su intervención a fortalecer las capacidades de las instituciones nacionales y locales a través de la **cooperación técnica**, entendida como apoyo enfocado a las instituciones nacionales, las personas y las organizaciones de la sociedad civil para garantizar y exigir el cumplimiento de los derechos. Entre las líneas de apoyo de cooperación técnica podemos mencionar: asistencia técnica directa de especialistas, transferencia de conocimientos, transferencia de tecnologías, transferencia de experiencia para la búsqueda conjunta de soluciones adecuadas para las necesidades puntuales del Ecuador.

Cooperación técnica no reembolsable.-

Ayuda para la preparación y respuesta ante emergencias: apoyo al desarrollo de capacidades de las instituciones públicas, las personas y las organizaciones de la sociedad civil para la preparación y asistencia especializada durante las emergencias.

Cooperación Sur-Sur: apoyar al Estado ecuatoriano para promover mecanismos de cooperación entre países en vías de desarrollo en los ámbitos político, económico, social, cultural, ambiental y tecnológico. Este mecanismo puede operar de diferentes maneras, fundamentalmente puede ser de cooperación bilateral, regional, subregional o interregional.

Cooperación triangular: Ofrecer asistencia técnica al Estado ecuatoriano en la identificación de fuentes de cooperación para, en calidad de asociados, brindar cooperación horizontal a favor de los países que requieran apoyo del Ecuador y viceversa. Esta asistencia se realizará de conformidad con la política y procedimientos ecuatorianos establecidos por los órganos competentes.

Seguimiento y evaluación

El progreso hacia los resultados y la contribución específica del Sistema de las Naciones Unidas al Ecuador, a través del trabajo de cada agencia, será monitoreado y evaluado de forma sistemática por los Grupos de Resultados a lo largo del ciclo de cooperación. Para llevar a cabo este proceso, se realizará un monitoreo a dos niveles:

A nivel de efectos directos del UNDAF se trabajará técnicamente con un grupo de monitoreo y evaluación (MyE) conformado por la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional (Dirección de seguimiento y evaluación), el Coordinador Residente del SNU y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (instancia designada por MREMH). La matriz de resultados a nivel de efectos contiene 16 indicadores que dan cuenta de las capacidades a desarrollarse en el país con el apoyo del SNU, y que a su vez pueda ser alimentada desde los sistemas nacionales de seguimiento y evaluación reduciendo la carga de trabajo para los asociados en la implementación. Los efectos directos serán monitoreados anualmente, sobre la base de informes presentados por los grupos de resultado.

La evaluación será realizada al final del ciclo de programación en coordinación de SETECI con el SNU, no se excluye la posibilidad de realizar una evaluación de medio término, bajo la solicitud y condiciones acordadas por el Comité Ejecutivo.

Este comité conocerá y aprobará los resultados de las evaluaciones y emitirá las recomendaciones pertinentes para el próximo ciclo de programación del UNDAF.

El Plan de Monitoreo definirá con claridad los mecanismos para observar los progresos y la contribución hacia el logro de los resultados. Cada agencia es responsable de monitorear la ejecución de los productos conjuntos y de rendir cuenta sobre los mismos en los Grupos de Resultados.

La matriz de resultados, como herramienta de gestión deberá ser actualizada por cada agencia participante de forma anual, la información deberá ser consolidada y puesta a consideración del grupo de MyE para una validación técnica. Posteriormente, se pondrá en conocimiento del Equipo de País y finalmente para la validación política con el Comité Ejecutivo. Estos insumos servirán para la revisión anual, la preparación del Informe de Avance, así como para la Evaluación Final del UNDAF 2015-2018.

La estrategia de monitoreo considera una evaluación periódica del avance de los efectos directos en la matriz y contribuir de forma significativa a una gestión basada en resultados y que determine de forma precisa la eficiencia y eficacia de los procesos desarrollados, así como la relevancia y la contribución de los resultados hacia los objetivos nacionales identificados como prioritarios.

El grupo de MyE del UNDAF definirá los términos de referencia de la evaluación y será el principal interlocutor para la ejecución de la misma. Los resultados de la evaluación serán conocidos y validados por el Comité Ejecutivo y serán utilizados para los siguientes ciclos de cooperación.

Anexo 1: Matriz de resultados

Matriz de Resultados del UNDAF 2015-2018 Ecuador					
Grupo de Resultados 1: "Estado de derecho y participación"					
Prioridades Nacionales:					
Objetivo 6 PNBV: Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos.					
Objetivo 1 PNBV: Consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular.					
Efecto directo 1	Indicadores	Medios de verificación	Riesgos y supuestos	Rol de asociados	Recursos indicativos por efecto directo/agencia*
Al 2018 se ha contribuido a fortalecer las capacidades institucionales para mejorar la eficacia en la gestión pública nacional y local, dentro de sus competencias, y a consolidar la participación ciudadana, de acuerdo a los mecanismos constitucionales y los lineamientos de los sectores involucrados, para reforzar la garantía de derechos.	Indicador 1: Número de instituciones de gobierno central y local fortalecidas para diseñar política y normativa, que mejoren su gestión pública con enfoque de derechos. Línea de Base: Meta:	Informe Anual del Grupo de Resultados. Planes de Desarrollo / Acción de las instituciones apoyadas por el SNU. Planes Sectoriales. Informes de Gestión de las instituciones públicas. Informe de Avance del UNDAF. Evaluación Final del UNDAF.	S1: El sistema político avanza con la institucionalización y consolidación de la promoción y protección de los derechos humanos. S2: Las autoridades nacionales están comprometidas y brindan apoyo y facilitan la contribución del SNU. S3: Existe voluntad política y recursos para la adopción de recomendaciones del SNU.		ACNUR: \$10.777.626 OACDH: \$211.000 OIM: \$820.000 ONU-Habitat: \$117.000 ONUMUJERES: \$300.000 ONUSIDA: \$50.000 PMA: \$500.000 PNUD: \$4.926.968 UNFPA: \$400.000 UNODC: \$209.200 UNV/PNUD: \$270.000 Total: \$ 18'550.794
	Indicador 2: Número de organizaciones ciudadanas cuyas capacidades para una participación efectiva y exigibilidad de derechos han sido fortalecidas, bajo los lineamientos de los sectores involucrados. Línea de Base: Meta:	Informe Anual del Grupo de Resultados. Planes de Desarrollo / Acción de organizaciones ciudadanas apoyadas por el SNU. Políticas definidas a nivel nacional y local con participación ciudadana. Informe de Avance del UNDAF.			

		Evaluación Final del UNDAF.			
	<p>Indicador 3: Porcentaje de instrumentos de política pública y normativa desarrollados para la implementación de la Agenda de Igualdad de Género en el marco del Plan Nacional para el Buen Vivir.</p> <p>Línea de Base: Meta:</p>	<p>Políticas definidas a nivel nacional y local.</p> <p>Informe de Avance del UNDAF.</p> <p>Evaluación Final del UNDAF.</p>			

*Nota: Recursos financieros estimados que cada agencia contribuirá (tanto de su presupuesto regular como otros recursos) al logro del resultado. Deben ser tomados como meramente referenciales.

- Recursos regulares: también llamados *core*, ordinarios, o que son asignados desde la sede.

Otros recursos: provenientes de otras fuentes (también llamados *non core*. Ej. provenientes de fondos fiduciarios, multilaterales, bilaterales, etc.).

Matriz de Resultados del UNDAF 2015-2018 Ecuador					
Grupo de Resultados 2: "Reducción de brechas de inequidad para la cohesión, inclusión y calidad de vida"					
Prioridades Nacionales:					
Objetivo 3: Mejorar la calidad de vida de la población					
Objetivo 2: Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial, en la diversidad					
Efecto directo 2	Indicadores	Medios de verificación	Riesgos y supuestos	Rol de asociados	Recursos indicativos por efecto directo/agencia
Al 2018, se ha contribuido a fortalecer las capacidades institucionales nacionales y locales, dentro de sus competencias y de la ciudadanía, de acuerdo a los lineamientos de los sectores involucrados, para reducir las brechas de inequidad en el disfrute de los derechos a la salud, educación, hábitat y vivienda, agua y saneamiento, alimentación, un ambiente sano y protección social integral.	<p>Indicador 1: Número de instrumentos de política pública desarrollados y/o implementados a nivel nacional y local en el marco de su circunscripción territorial y ámbito competencial, que contribuyen a las estrategias institucionales del Estado de reducción de brechas de inequidad, en concordancia con la Agenda Sectorial de Desarrollo Social.</p> <p>Línea de Base: Meta:</p>	<p>Planes Nacionales / Locales de Desarrollo.</p> <p>Planes Nacionales / Locales de Acción.</p> <p>Programas Nacionales / Locales orientados a reducir brechas de inequidad.</p>	<p>S1: Se mantienen niveles altos de coordinación sectorial e intersectorial para abordar integralmente la pobreza y las inequidades.</p> <p>S2: Se mantiene el compromiso de mejorar condiciones de vida en los grupos de atención prioritaria.</p> <p>S1: Se amplían las posibilidades de participación de la sociedad civil en el ejercicio de sus derechos.</p>		<p>ACNUR: \$10.215.766</p> <p>OIM: \$2.135.000</p> <p>ONU-Habitat: \$117.000</p> <p>ONUMUJERES: \$300.000</p> <p>ONUSIDA: \$50.000</p> <p>OPS/OMS: \$300.000</p> <p>PMA: \$1.000.000</p> <p>PNUD: \$4.576.772</p> <p>UNESCO: \$50.000</p> <p>UNFPA: \$3.500.000</p> <p>UNICEF: \$9.900.000</p> <p>Total: \$ 32'144.538</p>
	<p>Indicador 2: Número de iniciativas y buenas prácticas ciudadanas, orientadas a la reducción de las</p>	<p>Iniciativas ciudadanas en implementación</p> <p>Documentos de sistematización de las</p>			

	brechas de inequidad que se han implementado. Línea de Base: Meta:	experiencias exitosas			
	Indicador 3: Porcentaje de instrumentos de política pública que contribuyen de manera directa a la reducción de la feminización de la pobreza. Línea de Base: Meta:	Informe Anual del Grupo de Resultados. Planes de Desarrollo / Acción de las instituciones apoyadas por el SNU. Estadísticas nacionales. Planes Sectoriales. Informes de Gestión de las instituciones públicas.			

Matriz de Resultados del UNDAF 2015-2018 Ecuador					
Grupo de Resultados 3: “No discriminación, igualdad de género y erradicación de la violencia”					
Prioridades Nacionales:					
Objetivo 2 PNBV: Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial, en la diversidad					
Objetivo 4 PNBV: Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía					
Efecto directo 3	Indicadores	Medios de verificación	Riesgos y supuestos	Rol de asociados	Recursos indicativos por efecto directo/agencia
Al 2018, se ha contribuido a fortalecer las capacidades institucionales y ciudadanas para promover la igualdad de género y la erradicación de toda forma de discriminación y violencia basada en género, etnia, condición de discapacidad, edad y situación de movilidad humana.	Indicador 1: Número de instituciones públicas a nivel nacional y local dentro de sus competencias, que incluyen en sus principales instrumentos de gestión y presupuesto el enfoque de igualdad de género. Línea de Base: Meta:	Informe Anual del Grupo de Resultados. Planes de Acción de los Consejos de Igualdad / incluyen presupuesto. Informe de Avance del UNDAF. Evaluación Final del UNDAF.	S1: Recursos humanos y financieros suficientes para la consolidación de los Consejos de Igualdad. S2: Se mantienen altos niveles de coordinación para la atención a grupos prioritarios. S3: Se implementa el Plan para la erradicación del racismo		ACNUR: \$5.651.426 OACDH: \$211.000 OIM: \$650.000 ONUMUJERES: \$500.000 ONUSIDA: \$50.000 OPS/OMS: \$20.000 PMA: \$4.000.000 UNFPA: \$600.000 UNICEF: \$4.200.000 Total: \$ 15'882.426
	Indicador 2: Número de instituciones públicas a nivel nacional y local dentro de sus competencias, que	Informe Anual del Grupo de Resultados. Planes de Acción de los Consejos de			

	<p>implementan estrategias integrales, basadas en estándares constitucionales e internacionales, para el cambio en conocimientos, actitudes y prácticas que reproducen las violencias y discriminación.</p> <p>Línea de Base: Meta:</p>	<p>Igualdad e instituciones públicas que desarrollan estrategias para combatir la discriminación y las violencias.</p>			
	<p>Indicador 3: Número de organizaciones y redes ciudadanas, que desarrollan, implementan y evalúan estrategias basadas en estándares constitucionales e internacionales para la erradicación de la discriminación y las violencias, de acuerdo a los lineamientos del sector.</p> <p>Línea de Base: Meta:</p>	<p>Planes de Acción / Informes de Gestión / Sistematización de experiencias de las organizaciones y redes ciudadanas que desarrollan estrategias para combatir la discriminación y las violencias.</p>			

Matriz de Resultados del UNDAF 2015-2018 Ecuador

Grupo de Resultados 4: *"Sostenibilidad ambiental, resiliencia y gestión de riesgos"*

Prioridades Nacionales:

Objetivo 7: Garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental territorial y global **Objetivo 3:** Mejorar la calidad de vida de la población

Efecto directo 4	Indicadores	Medios de verificación	Riesgos y supuestos	Rol de asociados	Recursos indicativos por efecto directo/agencia
Al 2018, se ha contribuido a fortalecer las capacidades institucionales y ciudadanas para promover los derechos de la naturaleza, para la creación de condiciones para un desarrollo sostenible bajo en emisiones, y para mejorar la resiliencia y la gestión de riesgos frente a los	<p>Indicador 1: Número de instrumentos de política pública desarrollados y/o implementados a nivel nacional y local de acuerdo a sus competencias y a los estándares constitucionales e internacionales.</p> <p>Línea de Base: Meta:</p>	<p>Planes Nacionales / Locales de Desarrollo.</p> <p>Planes Nacionales / Locales de Acción.</p> <p>Programas Nacionales / Locales</p> <p>Informe Anual del Grupo de Resultados.</p>	<p>S 1: Se ha resuelto de forma adecuada la tensión entre desarrollo productivo y conservación del ambiente.</p>		<p>FAO: \$12.763.000</p> <p>OIM: \$1.290.000</p> <p>ONUUDI: \$9.134.000</p> <p>ONU-Habitat: \$117.000</p> <p>PMA: \$2.000.000</p> <p>PNUD: \$21.611.537</p> <p>PNUMA: \$598,200</p> <p>UNFPA: \$200.000</p> <p>UNV/PNUD: \$270.000</p>

efectos del cambio climático y los desastres de origen natural y antrópico.		Informe de Avance del UNDAF.			Total: \$ 47'983.737	
		Evaluación Final del UNDAF.				
	Indicador 2: Número de sistemas de información en funcionamiento, orientados a la gestión de la institucionalidad pública y la ciudadanía. Línea de Base: Meta:	Sistemas de información en funcionamiento	Informes de uso de los sistemas de información			
	Indicador 3: Número de mecanismos de participación ciudadana implementados, bajo los lineamientos del sector. Línea de Base: Meta:	Informes de gestión de los mecanismos de participación ciudadana.				
Indicador 4: Porcentaje de instrumentos de política que incorporan las prioridades de las mujeres en las estrategias de fortalecimiento de las capacidades de resiliencia frente a los efectos del cambio climático y la gestión de desastres. Línea de Base: Meta:	Planes Nacionales / Locales de Desarrollo. Planes Nacionales / Locales de Acción.					

Matriz de Resultados del UNDAF 2015-2018 Ecuador

Grupo de Resultados 5: “*Desarrollo económico sostenible y equitativo*”

Prioridades Nacionales:

Objetivo 8: Consolidar el sistema económico social y solidario, de forma sostenible

Objetivo 10: Impulsar la transformación de la matriz productiva

Efecto directo 5	Indicadores	Medios de verificación	Riesgos y supuestos	Rol de asociados	Recursos indicativos por efecto directo/agencia
Al 2018, se ha contribuido a fortalecer capacidades institucionales y ciudadanas para la inclusión socioeconómica de los grupos de atención prioritaria y la promoción de medios de vida sostenibles y equitativos, en línea con el	Indicador 1: Número de instrumentos de política pública a nivel nacional y local de acuerdo a sus competencias, desarrollados y/o implementados, que estimulan la inclusión socioeconómica de los grupos de atención prioritaria. Línea de Base: Meta:	Planes Nacionales / Locales de Desarrollo.	S1: El gobierno consolida el liderazgo para el cambio de la matriz productiva con énfasis en la economía social y solidaria S2: Se mantienen los niveles de crecimiento económico y la inversión en el sector productivo.		FAO: \$5.669.400
		Planes Nacionales / Locales de Acción.			FIDA: \$2.350.000
		Informe Anual del Grupo de Resultados			OIM: \$14.616.378
		Informe de Avance del	S3: El Estado		ONUDI: \$6.089.000
					PMA: \$1.000.000
					PNUD: \$12.156.261
					UNESCO \$25.000
					Total: \$41'906.039

cambio de la matriz productiva y la economía popular y solidaria.		UNDAF	avanza con la descentralización de la competencia de fomento productivo.		
	Indicador 2: Número de iniciativas socio-productivas inclusivas y sostenibles desarrolladas por los actores nacionales y locales, de acuerdo a los lineamientos del sector. Línea de Base: Meta:	Informes de gestión de las instituciones ejecutoras. Informe Anual del Grupo de Resultados Informe de Avance del UNDAF Evaluación Final del UNDAF	R1: No se involucra de forma activa el sector privado. R2: Superposición de funciones y competencias entre los diferentes niveles de gobierno.		
	Indicador 3: Número de medidas en el sector productivo que aportan de manera directa a la disminución de la brecha ocupacional y salarial entre mujeres y hombres. Línea de Base: Meta:	Instrumentos de política pública que aportan de la manera directa a la reducción de brechas económicas entre hombres y mujeres.			

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA.- Certifico que es compulsada del documento que se encuentra en los archivos de la Dirección de Instrumentos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.- Quito, a 29 de julio de 2014.

f.) Dr. Benjamín Villacís Schettini, Director de Instrumentos Internacionales.

No. 279

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

Considerando:

Que: En Resolución Administrativa No. 071 de 14 de marzo de 2014, esta Cartera de Estado, "...**RESUELVE:**
Art. 1.- Declarar de Utilidad Pública, por razones de interés social y de ocupación inmediata, 129,60 Hectáreas situado en el sector "Balsalito", Parroquia Chacras, cantón Arenillas Provincia de El Oro de propiedad de Negocios Guaycha Cía. Ltda. según escritura pública de compraventa celebrada ante la Notaría Tercera del cantón Machala, abogada Betty Galvez Espinoza el 6 de agosto del 2008 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 5 de septiembre del 2008, circunscrito dentro de los siguientes linderos: **1.-** Dos lotes de terreno, ubicados en el Sitio Balsalito, Parroquia Chacras, Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, el uno signado con el número Siete, de una cabida de Cinco

hectáreas, circunscrito dentro de los siguientes linderos particulares: Por el Norte, parcela número seis, de Pedro Romero; por el Sur, en parte guardarraya proyectada y en otra, propiedad privada; por el Este, en parte canal de riego y en otra, parcela número ocho de Mariana Moreno; y, por el Oeste, Carretero a Balsalito; y, el otro lote signado con el número veinte y cuatro de una cabida de Dos hectáreas, circunscrito dentro de los siguientes linderos particulares: Por el Norte, parcela número veintitrés de Pedro Romero; por el Sur, propiedad privada; por el Este, área comunal; y, por el Oeste, guardarraya proyectada; **2.-** dos lotes de terreno ubicados en el Sitio Balsalito, Parroquia Chacras, Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, el uno signado con el número cinco, de una cabida de Una hectárea punto sesenta y siete centésimas de hectáreas, circunscrito dentro de los siguiente linderos particulares: Por el Norte, parcela número cuatro de Pedro Quirumbay, hoy del Economista Jorge Salomón Fadúl Franco y en otra, parcela número seis de Pedro Romero; por el Este, canal de riego; y, por el Oeste, parcela número uno de Pablo Vásquez y

propiedad que fue de Luis Campoverde, hoy del Economista Jorge Salomón Fadúl Franco; y, el otro lote signado con el número Veintidós, de una cabida de Cinco hectáreas punto treinta y tres centésimas de hectárea, circunscrito dentro de los siguientes linderos particulares: Por el Norte, parcela número veintiuno de Pedro Quirumbay, antes, hoy del Economista Jorge Salomón Fadúl Franco; por el Sur, parcela número veintitrés de Pedro Romero; por el Este, área comunal; y, por el Oeste, guardarraya proyectada; 3.- Un lote de terreno, de una cabida de Siete hectáreas, ubicado en el Sitio Balsalito, Parroquia Chacras, Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, circunscrito dentro de los siguientes linderos particulares: Por el Norte, parcela número catorce de José Maza; por el Sur, parcela número doce de Milton Avila; por el Este, guardarraya proyectada; y, por el Oeste, en parte, parcela número dos de Fausto Mora y en otra, parcela número uno de Pablo Vásquez; 4.- Un lote de terreno signado con el número Ocho, de una cabida de Siete hectáreas, ubicado en el Sitio Balsalito, Parroquia Chacras, Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, circunscrito dentro de los siguientes linderos particulares: Por el Norte, parcela número nueve de José Bravo, antes, hoy del Economista Jorge Salomón Fadúl Franco; por el Sur, guardarraya proyectada; por el Este, guardarraya proyectada; y, por el Oeste, parcela número siete de Teodoro Avila, antes, hoy del mismo Economista Jorge Salomón Fadúl Franco; 5.- Dos lotes de terreno ubicados en el Sitio Balsalito, Parroquia Chacras, Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, el uno signado con el número Seis de una cabida de Una hectárea punto veinticinco centésimas de hectárea, circunscrito dentro de los siguientes linderos particulares: Por el Norte, parcela número Cinco de Senén Alburqueque; por el Sur, parcela número Siete, de Teodoro Avila, antes, hoy del Economista Jorge Salomón Fadul Franco; por el Este, canal de riego; y, por el Oeste, Carretero Balsalito; y, el otro lote signado con el número Veintitrés, de una cabida de Cinco hectáreas punto setenta y cinco centésimas de hectárea, circunscrito dentro de los siguientes linderos particulares: Por el Norte, Senén Alburqueque, antes, hoy del Economista Jorge Salomón Fadul Franco; por el Sur parcela número veinticuatro de Teodoro Avila, hoy del Economista Jorge Salomón Fadul Franco; por el Este, área comunal; y, por el Oeste, con guardarraya proyectada, 6.- Un lote de terreno signado con el número Doce, de una cabida de Siete hectáreas, ubicado en el Sitio Balsalito, Parroquia Chacras, Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, circunscrito dentro de los siguientes linderos particulares: Por el Norte, parcela número trece de Héctor Quizhpe; por el Sur, parcela número once de Carlos Rosario Cuenca; por el Este, guardarraya proyectada; y, el Oeste, canal de riego; 7.- un lote de terreno signado con el número Diez, de una cabida de Siete hectáreas, ubicado en el Sitio Balsalito, Parroquia Chacras, Arenillas, Provincia de El Oro, circunscrito dentro de los siguientes linderos particulares: Por el Norte, parcela número once de Carlos Rosario Cuenca; por el Sur, parcela número nueve de José Bravo, antes, hoy del Economista Jorge Salomón Fadul Franco; por el Este, guardarraya proyectada; y, por el Oeste, canal de riego; 8.- Un lote de terreno, de una cabida de Cinco hectáreas, cincuenta centésimas de hectárea, ubicado en el Sitio Balsalito, Parroquia Chacras, Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, circunscrito dentro de los siguientes linderos particulares: Por el Norte, parcela

número dieciocho de Juan Gonzaga; por el Sur; parcela número veinte de Pablo Vásquez; por el Este, área comunal; y, por el Oeste, guardarraya proyectada; 9.- Un lote de terreno signado con el número veinticuatro, de una cabida de cuatro hectáreas, ochenta centésimas de hectárea, ubicado en el sitio Balsalito Parroquia Chacras, Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, circunscrito dentro de los siguientes linderos particulares: Por el Norte, parcela número diecinueve de Fausto Mora; por el Sur; parcela número veintiuno de Pedro Quirumbay, antes, hoy del Economista Jorge Salomón Fadul Franco; por el Este, área comunal; y, por el Oeste; guardarraya proyectada; 10.- Dos lotes de terreno, ubicados en el Sitio Balsalito, Parroquia Chacras, Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, el uno signado con el número Cuatro, de una cabida de una hectárea punto diecisiete centésimas de hectárea, circunscrito dentro de los siguientes linderos particulares: Por el Norte, parcela número trece de Héctor Quizhpe; por el Sur, parcela número cinco de Senén Alburqueque; por el Este, canal de riego; y, por el Oeste, parcela número uno de Pablo Vásquez; y, el otro lote signado con el número Veintiuno, de una cabida de Cinco hectáreas punto ochenta y tres centésimas de hectárea, circunscrito dentro de los siguientes linderos particulares: Por el Norte, parcela número veinte de Pablo Vásquez; por el Sur, parcela número veintidós de Senén Alburqueque; por el Este, área comunal; y, por el Oeste, guardarraya proyectada; 11.- Un lote de terreno denominado "Jacinta María", de una cabida de Catorce hectáreas, veinte centésimas de hectárea, ubicado en el Sitio Balsalito, Parroquia Chacras, Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, circunscrito dentro de los siguientes linderos particulares: Por el Norte, Cooperativa Agropecuaria "Defensores de la Frontera", antes, hoy propiedad del economista Jorge Salomón Fadul Franco; por el Sur, Carretera Chacras-Balsalito, rumbos variados; por el Este; Cooperativa Agropecuaria "Defensores de la Frontera", antes, hoy del Economista Jorge Salomón Fadul Franco; y, por el Oeste, Centro Poblado Balsalito; 12.- Un lote de terreno signado con el número Quince, de una cabida de Siete hectáreas, ubicado en el Sitio Balsalito, Parroquia Chacras, Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, circunscrito dentro de los siguientes linderos particulares: Por el Norte, parcela dieciséis de Mariana Encarnación; por el Sur, parcela número catorce de José Maza; por el Este, guardarraya proyectada; y, por el Oeste, área comunal; 13.- Un lote de terreno, de una cabida de siete hectáreas, ubicado en el sitio Balsalito, Parroquia Chacras, Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, circunscrito dentro de los siguientes linderos particulares: Por el Norte, parcela número diez de Guillermo Quirumbay; por el Sur, parcela número ocho de Mariana Moreno; por el Este, guardarraya proyectada; y, por el Oeste, parcela número siete de Teodoro Avila. Los lotes antes referidos totalizan un área de CIENTO VEINTINUEVE HECTAREAS, SESENTA CENTESIMAS DE HECTAREAS".

Que: En el Considerando décimo de la Resolución citada, se ha hecho constar que "Con Certificación del 11 de febrero de 2014, suscrita por el Ing. Luis Alberto Porras Zambrano, Jefe de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arenillas, certifica lo siguiente: ". . .Que revisados los Catastros de Predios Rústicos del GADM. del cantón

Arenillas, SI se encuentra registrada una propiedad rústica a nombre de NEGOCIOS GUAYCHA COMPAÑÍA LIMITADA, que a continuación detallo: PREDIO RUSTICO; PROPIETARIO O ARRENDATARIO NEGOCIOS GUAYCHA COMPAÑÍA LIMITADA, DIRECCIÓN: SECTOR BALSALITO-PARROQUIA CHACRAS, NOMBRE DEL PREDIO: SANTA ROSA: CLAVE CATASTRAL: 070251510101174000, AVALÚO CATASTRAL USD. 237.077,72, AREA TOTAL DEL TERRENO 169.66 HECTAREAS”.

Que: A través de la ventanilla única del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca ha ingresado una Certificación de fecha 11 de febrero de 2014, suscrita por el Ing. Luis Alberto Porras Zambrano, Jefe de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arenillas, certifica lo siguiente: “...Que revisados los Catastros de Predios Rústicos del GADM. del cantón Arenillas, SI se encuentra registrada una propiedad rústica a nombre de NEGOCIOS GUAYCHA COMPAÑÍA LIMITADA, que a continuación detallo: PREDIO RUSTICO; PROPIETARIO O ARRENDATARIO NEGOCIOS GUAYCHA COMPAÑÍA LIMITADA, DIRECCIÓN: SECTOR BALSALITO-PARROQUIA CHACRAS, NOMBRE DEL PREDIO: SANTA ROSA: CLAVE CATASTRAL: 070251510101174000, AVALÚO CATASTRAL USD. **181.182,94**, AREA TOTAL DEL TERRENO 129.66 HECTAREAS”; y,

Que: Los artículos 89, 90 y 91 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establecen: “Art. 89.- ORIGEN DE LA EXTINCION O REFORMA.- Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. También se podrán extinguir los actos administrativos surgidos como consecuencia de decisiones de otros poderes públicos que incidan en las instituciones u órganos administrativos sujetos al presente Estatuto”; “Art. 90.- RAZONES.- Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”; y, “Art. 91.- EXTINCION O REFORMA DE OFICIO POR RAZONES DE OPORTUNIDAD.- La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifican declarar extinguido dicho acto administrativo”.

Que: El Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica en su artículo 62.- “Declaratoria de utilidad pública: Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará...”; y, el artículo 63.- Avalúo.- “La entidad contratante, una vez inscrita y notificada la declaratoria de utilidad pública, solicitará a la Dirección de Avalúos y Catastros del Municipio en el que se

encuentre ubicado el inmueble, el avalúo del mismo, a efectos de determinar el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo en los términos previstos en la ley. En las municipalidades que no se cuente con la Dirección de Avalúos y Catastros, o a petición de esa entidad, el avalúo lo podrá efectuar la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, para el efecto se podrá suscribir un convenio de cooperación interinstitucional. Asimismo, la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros realizará el avalúo si es que habiendo sido requerido el Municipio no efectuare y entregare el avalúo en el plazo de treinta días de presentada la petición”.

En uso de las facultades que le confiere el Art. 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y en aplicación al principio de oportunidad;

Resuelve:

REFORMAR parcialmente la Resolución Administrativa No. 071 de 14 de marzo de 2014, que a su vez contiene la Declaratoria de Utilidad Pública sobre el inmueble de propiedad de Corporación Guaycha Cía. Ltda., en la parte pertinente del considerando décimo, sustituyéndose la frase “AVALÚO CATASTRAL USD. 237.077,72; AREA TOTAL DEL TERRENO 169.66 HECTAREAS” por lo siguiente: “AVALÚO CATASTRAL USD. 181.182,94, AREA TOTAL DEL TERRENO 129.66 HECTAREAS”.

Añádase al final del Art. 1 de la parte resolutive del acto administrativo reformado, lo siguiente: “Avalúo Catastral del lote USD 181.182,94”.

En lo demás, la Resolución que se reforma, permanecerá en idéntica forma.

Copia de este acto reformativo, incorpórese al expediente administrativo que contiene la Declaratoria de Utilidad Pública de propiedad de Corporación Guaycha Cía. Ltda.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito a, 04 de julio de 2014.

f.) Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.- Es fiel copia del original.- 01 de agosto de 2014.- f.) Secretario General, MAGAP.

No. 280

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que: En Resolución Administrativa No. 069 de 14 de marzo de 2014, esta Cartera de Estado, “...**RESUELVE:** **Art. 1.-** Declarar de Utilidad Pública, por razones de interés social y de ocupación inmediata, los lotes de

terreno de 2.30 y 4.60 Hectáreas situado en el sector "Balsalito", Parroquia Chacras, cantón Arenillas Provincia de El Oro de propiedad de la señora Clotilde Celeste Sánchez Maita; según escritura pública de compraventa celebrada en la ciudad de Arenillas ante el Notario Homero Secundino Ocampo Nieto el 25 de febrero de 1999 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 3 de mayo del 2000, circunscrito dentro de los siguientes linderos: PRIMER LOTE DE DOS HECTAREAS TREINTA CENTESIMAS DE HECTAREAS (2.30 Has). NORTE, guardarraya; SUR, área comunal; ESTE, parcela número diez y siete (17), del señor Luis Peñaloza; y, en una pequeña parte, parcela número diez y seis (16), de la señora Gregoria Encarnación; y, OESTE, guardarraya.- SEGUNDO LOTE DE: CUATRO HECTAREAS SESENTA CENTESIMAS DE HECTAREAS (4,60 Has).- NORTE, propiedad de la Cooperativa Lucha y Progreso; SUR, parcela número diecinueve (19) del señor Fausto Mora; ESTE, área comunal; y, OESTE, guardarraya proyectada.

Que: En el considerando décimo de la Resolución citada, se ha hecho constar únicamente el avalúo del lote No. 1, sin que conste el avalúo del lote No. 18, cuyo texto dice: "Con Certificación del 27 de febrero de 2014, suscrita por el Ing. Luis Alberto Porras Zambrano, Jefe de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arenillas, certifica lo siguiente: "...Que revisados los Catastros de Predios Rústicos del GADM del cantón Arenillas, SI se encuentra registrada una propiedad rústica a nombre de la señora CLOTILDE CELESTE SANCHEZ MAITA, el cual seguidamente detallo: Lote 1, CLAVE CATASTRAL: 070251510101532000, AVALÚO CATASTRAL. USD. 3.123.31..."

Que: A través de la ventanilla única del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca ha ingresado una Certificación de fecha 27 de febrero de 2014, suscrita por el Ing. Luis Alberto Porras Zambrano, Jefe de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arenillas, donde se certifica lo siguiente: "...Que revisados los Catastros de Predios Rústicos del GADM del cantón Arenillas, SI se encuentra registrada una propiedad rústica a nombre de la señora CLOTILDE CELESTE SANCHEZ MAITA, el cual seguidamente detallo: Lote 18, CLAVE CATASTRAL: 070251510101532000, AVALÚO CATASTRAL. USD. 6.246.63".

Que: Tomados en cuenta los dos avalúos catastrales de los lotes No. 1 y 18 de propiedad de la señora CLOTILDE CELESTE SANCHEZ MAITA dan un valor total de USD. 9.369,94; y,

Que: Los artículos 89, 90 y 91 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establecen: "Art. 89.- ORIGEN DE LA EXTINCION O REFORMA.- Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. También se podrán extinguir los actos administrativos surgidos como consecuencia de decisiones de otros poderes públicos que incidan en las instituciones u órganos

administrativos sujetos al presente Estatuto"; "Art. 90.- RAZONES.- Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad"; y, "Art. 91.- EXTINCION O REFORMA DE OFICIO POR RAZONES DE OPORTUNIDAD.- La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifican declarar extinguido dicho acto administrativo".

Que: El Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica en su artículo 62.- "Declaratoria de utilidad pública: Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará..."; y, el artículo 63.- Avalúo.- "La entidad contratante, una vez inscrita y notificada la declaratoria de utilidad pública, solicitará a la Dirección de Avalúos y Catastros del Municipio en el que se encuentre ubicado el inmueble, el avalúo del mismo, a efectos de determinar el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo en los términos previstos en la ley. En las municipalidades que no se cuente con la Dirección de Avalúos y Catastros, o a petición de esa entidad, el avalúo lo podrá efectuar la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, para el efecto se podrá suscribir un convenio de cooperación interinstitucional. Asimismo, la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros realizará el avalúo si es que habiendo sido requerido el Municipio no efectuare y entregare el avalúo en el plazo de treinta días de presentada la petición".

En uso de las facultades que le confiere el Art. 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y en aplicación al principio de oportunidad;

Resuelve:

REFORMAR parcialmente la Resolución Administrativa No. 069 de 14 de marzo de 2014, que contiene la Declaratoria de Utilidad Pública del inmueble de propiedad de la señora Clotilde Celeste Sánchez Maita, en la parte pertinente del considerando décimo, al que se añade el siguiente texto:

"Con Certificaciones de 27 de febrero de 2014, suscritas por el Ing. Luis Alberto Porras Zambrano, Jefe de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arenillas, se certifica lo siguiente: Que revisados los Catastros de Predios Rústicos del GADM del cantón Arenillas, SI se encuentra registrada una propiedad rústica a nombre de la señora CLOTILDE CELESTE SANCHEZ MAITA, el cual seguidamente detallo: Lote 18 CLAVE CATASTRAL: 070251510101532000, AVALÚO CATASTRAL. USD. 6.246.63, ubicación Sitio Balsalito, Parroquia Chacras.

Tomados en cuenta los dos avalúos catastrales de los lotes No. 1 y 18 de propiedad de la señora CLOTILDE CELESTE SANCHEZ MAITA dan un valor total de USD. 9.369,94"

Añádase, al final del Art. 1 de la parte resolutive del acto administrativo reformado, lo siguiente:

“Sumados los dos avalúos catastrales de los lotes No. 1 y 18 dan un valor total de USD. 9.369,94.”

En lo demás, la Resolución que se reforma, permanecerá en idéntica forma.

Copia de este acto reformativo, incorpórese al expediente administrativo que contiene la Declaratoria de Utilidad Pública de propiedad de la señora Clotilde Celeste Sánchez Maita.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito a, 04 de julio de 2014.

f.) Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.- Es fiel copia del original.- 01 de agosto de 2014.- f.) Secretario General, MAGAP.

301

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, en Resolución Administrativa No. 295 de 22 de agosto de 2012, esta Cartera de Estado, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca –MAGAP-, declaró de utilidad pública parte del inmueble de la propiedad de la compañía VALORINI S.A., de Xavier Guzmán Darquea y de la compañía Agodel S.A., para destinar a la función social respectiva por medio del Plan de Fomento del Acceso de Tierras a los Productores Familiares en el Ecuador “Plan Tierras”, estableciendo lo siguiente: “...**RESUELVE: Art. 1.-** Declarar de interés social y de ocupación inmediata, el predio denominado “Hacienda Ayalán”, de propiedad de la compañía VALORINI S.A., con una superficie 4.137,400 hectáreas, ubicado en la jurisdicción de la Parroquia Rural el Morro, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, con código catastral N° 12622, cuyos linderos y dimensiones son: Al Norte: Sitio Yagual San Juan y las lomas de Santo Domingo; al Sur: Golfo de Guayaquil, Camaroneras y Estero Salado; al Este: Cerca desde la Loma de Santo Domingo Hda. Guadalupe, Est. Soledad y Camaroneras; al Oeste: Estero Saldo, de acuerdo con el Certificado de Avalúos y Registro de Predios Rustico N° 10262 de 29 de junio de 2012, otorgado por el Departamento de Avalúos y Registros de la Municipalidad de Guayaquil”.

Que, en Resolución Administrativa No. 527 de 08 de noviembre de 2013, esta Cartera de Estado, reforma la Resolución Administrativa No. 295 de 22 de agosto de 2012, estableciendo lo siguiente: “...**RESUELVE: Art. 1.-** Sustituir el Art. 1, de la Resolución N° 295 de 22 de agosto de 2012, por el siguiente: **Art. 1.-** “Declarar de interés social y de ocupación inmediata el área de extensión de **4.137,4000 hectáreas**, cuyos linderos son: **al Norte:** Hacienda “La Soledad” en 844,58 rumbo S66°24’34’’E + 170,652m rumbo S35°27’35’’E; ancho del canal Trasvase en 14,22m; Hacienda “La Soledad” en 2943,83m rumbo S32°51’16’’E + 3920,57m rumbo S47°18’55’’E; Camaroneras Privadas en 20947,94m rumbo siguiendo límite de las camaroneras; Estero “Soledad” en 694,32m rumbo siguiendo su curso. **Al Este:** Camaroneras Privadas e n 45336,70m rumbo siguiendo límite de camaroneras. **Al Sur:** Compañía “Valoriani S.A.” en 1777,44m rumbo N1°45’35’’E + 1065,10m rumbo N57°53’1’’O; ancho de Vía Pública en 9,70m; compañía “Valoriani S.A.” en 748,97m rumbo N58°18’8’’O; Camaroneras Privadas en 3891,57m rumbo siguiendo límite de las camaroneras; Estero “El Morro” en 393,15m rumbo siguiendo su curso; Camaroneras Privadas en 1839,06m rumbo siguiendo límites de las camaroneras; vía San Miguel – Camaronera en 115,17m rumbo siguiendo su trazado. **Al Oeste:** Vía San Miguel – Recinto Ayalán en 4297,09m rumbo siguiendo su trazado; ancho de vía pública en 8,60m; Compañía “Valoriani S.A.” en 599,70m rumbo NO°24’0’’E + 1286,99m rumbo N16°16’54’’O + 2676,46m rumbo NO°30’5’’E + 976,60m rumbo N35°42’29’’O + 1578,06 rumbo N51°45’43’’O; ancho de canal Trasvase en 14,15m; Compañía “Valoriani S.A.” en 892,00m rumbo N36°22’58’’O; Lomas “Santo Domingo” en 135,09m rumbo siguiendo trazado guardarraya + 375,17m rumbo siguiendo trazado de guardarraya + 312,55m rumbo N8°38’55’’E + 820,52m rumbo N6°38’55’’E; bien inmueble que forma parte de uno de mayor extensión denominado “Hacienda Ayalán”, de propiedad de la compañía Valoriani S.A., ubicado en la jurisdicción de la parroquia rural El Morro, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, con código catastral No 12622 cuyos linderos son : **Al Norte:** Sitio Yagual San Juan y las lomas de Santo Domingo; **al Sur:** Golfo de Guayaquil, Camaroneras y estero Salado; **al Este:** cerca desde la loma de Santo Domingo Hda. Guadalupe, Est. Soledad y Camaroneras; **al Oeste:** Estero Salado.

Que, En el Certificado otorgado por el Registro de la propiedad DEL Cantón Guayaquil de fecha 25 de junio de 2014, se establece: “(...) De este fundo se han efectuado dos desmembraciones realizadas por la compañía VALORIANI S.A.

1.- Al señor XAVIER GUZMAN DARQUEA, quien adquirió una superficie de 270 hectáreas, según escritura pública extendida el 15 de diciembre de 1997 ante el notario Dr. Jorge Pino Vernaza, inscrita el 3 de febrero de 1998 de fojas 36733 a 36782 anotada con el # 1408 de inscripción y # 2761 del repertorio Tomo 74.

2.- A la Compañía AGODEL S.A. AGODELSA, la cual adquirió una superficie de 175,50 hectáreas, según

escritura pública extendida el 30 de junio de 1998 ante el notario Eduardo Ayala, inscrita el 10 de julio de 1998, de fojas 137439 a 137442 anotada con el # 6647 de inscripción y con el # 15495 repertorio, Tomo 269.

Que, por cuanto las ventas antes señaladas no se las han realizado como cuerpo cierto previo un fraccionamiento, lo que se desprende del mismo certificado, corresponde contar con este acto administrativo y los anteriores a los otros dos copropietarios y técnicos de ubicación real y legítimo derecho al debido proceso.

Que, del memorando No. MAGAP-ATLM-UIO-2014-1101-M de 18 de julio de 2014, suscrito por parte del Eco. Hugo Mata Cedeño, Gerente del Proyecto Unificado Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el Territorio Ecuatoriano; plano e informe de levantamiento planimétrico que se adjuntan como habilitantes a esta resolución, se determina la necesidad técnica y justificativos conforme a derecho para proceder con la reforma a los actos administrativos que sirvieron de base para la declaratoria de utilidad pública parcial del inmueble afectado y aclaratoria a la misma, por datos de copropietarios y técnicos de ubicación real y linderos específicos de la superficie (área útil) que ha sido afectada.

Que, la Constitución de la República establece: "Art. 232.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación".

Que, los artículos 89, 90 y 91 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establecen: "Art. 89.- ORIGEN DE LA EXTINCIÓN O REFORMA.- Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. También se podrán extinguir los actos administrativos surgidos como consecuencia de decisiones de otros poderes públicos que incidan en las instituciones u órganos administrativos sujetos al presente Estatuto"; "Art. 90.- RAZONES.- Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad"; y, "Art. 91.- EXTINCIÓN O REFORMA DE OFICIO POR RAZONES DE OPORTUNIDAD.- La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifican declarar extinguido dicho acto administrativo".

Que, en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema

de Contratación Pública; y, el artículos 17 y 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Resuelve:

Reformar parcialmente las Resoluciones Administrativas No. 295 de 22 de agosto de 2012 y N° 527 del 08 de noviembre de 2013, en lo siguiente:

Art. 1.- Sustituir el Art. 1, de la Resolución N° 527 del 08 de noviembre de 2013, en lo siguiente:

"Art. 1.- Declarar de interés social y de ocupación inmediata, el predio denominado "Hacienda Ayalán", de copropiedad de la compañía VALORIANI S.A.; los cónyuges Xavier Guzmán Darquea y Doña María Magdalena Pons Valenzuela, con una superficie afectada de 4.137,400 hectáreas, de una de mayor extensión de 15.300, ubicado en la jurisdicción de la Parroquia Rural el Morro, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, con código catastral N° 12622, cuyos linderos y dimensiones son: **NORTE:** Con Hacienda "La Soledad" en 844,58m rumbo S 066° 24' 034" E + 170,65m rumbo S 035° 27' 035" E; con Ancho de canal Tránsito en 14,42m rumbo S 033° 41' 024" E; con Hacienda "La Soledad" en 2943,83m rumbo S 032° 51' 012" E + 1161,49m rumbo S 033° 23' 035" E + 1220,88 rumbo S 054° 54' 021" E + 1031,35m rumbo S 035° 29' 047" E. **SUR:** Con Camaroneras privadas en 2268,06m rumbo siguiendo límite de camaronera + 821,47m rumbo siguiendo límite de camaronera + 253,35m rumbo siguiendo límite de camaronera + 833,97m rumbo siguiendo límite de camaronera + 1625,89m rumbo siguiendo límite de camaronera; con Compañía VALORIANI S.A. (JOSE JORGGE) en 1777,94m rumbo N 001° 45' 035" E + 1074,80m rumbo N 057° 53' 013" O + 748,97m rumbo N 058° 18' 008" O; Compañía AGLODEL con 1708,03m rumbo siguiendo límite de camaronera + 902,52m rumbo siguiendo límite de camaronera + 1281,02m rumbo siguiendo límite de camaronera; con Estero "El Morro" en 393,15m rumbo Siguiendo su curso; con Camaroneras privadas en 471,55m rumbo siguiendo límite de camaronera + 677,17m rumbo siguiendo límite de camaronera. **ESTE:** Con Camaroneras privadas en 513,90m rumbo siguiendo límite de camaronera + 698,01m rumbo siguiendo límite de camaronera + 816,44m rumbo siguiendo límite de camaronera + 798,32 rumbo siguiendo límite de camaronera + 1660,91m rumbo siguiendo límite de camaronera + 1961,11m rumbo siguiendo límite de camaronera + 1430,17m rumbo siguiendo límite de camaronera + 759,34m rumbo siguiendo límite de camaronera + 627,89m rumbo siguiendo límite de camaronera + 894,37m rumbo siguiendo límite de camaronera + 1652,58m rumbo siguiendo límite de camaronera + 755,04m rumbo siguiendo límite de camaronera + 275,47m rumbo siguiendo límite de camaronera + 1210,98m rumbo siguiendo límite de camaronera + 1176,60m rumbo siguiendo límite de camaronera + 669,24m rumbo siguiendo límite de camaronera + 1245,71m rumbo

siguiendo límite de camaronera + 505,18m rumbo
siguiendo límite de camaronera + 1279,86m rumbo
siguiendo límite de camaronera + 815,73m rumbo
siguiendo límite de camaronera + 1921,31m rumbo
siguiendo límite de camaronera + 1419,00m rumbo
siguiendo límite de camaronera + 504,98m rumbo
siguiendo límite de camaronera + 1948,43m rumbo
siguiendo límite de camaronera. **OESTE:** Con
Camaroneras privadas en 690,34m rumbo siguiendo límite
de camaronera; con "Vía San Miguel – Camaroneras" en
115,17m rumbo siguiendo su trazado; con "Vía San
Miguel - Recinto Ayalán" en 1783,65m rumbo siguiendo
su trazado; con ancho de vía en 8,69m rumbo N 004° 18'
025" E; con Compañía VALORIANI S.A. (JOSE
JORGGE) en 360,67m rumbo N 000° 24' 000" E +
514,67m rumbo N 016° 15' 010" O + 2834,75m rumbo N
000° 30' 035" E + 189,22m rumbo N035° 42' 029" O +
548,04m rumbo N 051° 45' 043" O; con ancho de canal
travase en 14,92m rumbo N 052° 04' 015" O; con
Compañía VALORIANI S.A. (JOSE JORGGE) en 555,63m
rumbo N 036° 22' 058" O; con Lomas "Santo Domingo" en
426,81m rumbo siguiendo trazado de guardarraya +
446,08m rumbo siguiendo trazado de guardarraya +
135,09m siguiendo trazado de guardarraya + 375,17m
rumbo siguiendo trazado de guardarraya + 590,70m
rumbo siguiendo trazado de guardarraya + 312,55m
rumbo N8°38'55"E + 820,52m rumbo N6°38'55"E.

Los demás datos de avalúo, superficie y objeto de la
declaratoria de utilidad pública no se reforman y por ende
se mantienen los mismos.

Art. 2.- "Se dispone a la Coordinación General de
Asesoría Jurídica, notifique para los fines legales con la
presente Resolución Administrativas y las Resoluciones
Administrativas N°. 295 de 22 de agosto de 2012 y N° 527
del 08 de noviembre de 2013 al señor Jorge Álava José
Ignacio, o a quien haga sus veces, en su calidad de
representante legal de la compañía VALORIANI S.A.; a los
cónyuges señores Xavier Guzmán Darquea y María
Magdalena Pons Valenzuela; y, al señor Luis Montes
Yepez, o a quien haga sus veces en su calidad de
representante legal de la compañía ADOLGEL S.A., por
ser copropietarios de la propiedad de 15.300 hectáreas que
fueron adquiridas del remanente del bien inmueble rústico
denominado "Hacienda Ayala", según las calidades que
señala el Certificado del Registro de la propiedad de fecha
25 de junio de 2014".

Art. 3.- "Se dispone a la Coordinación General de
Asesoría Jurídica, ejecute todos los actos jurídicos
necesarios a fin de consolidar la propiedad del área
señalada en el Art. 1 de esta Resolución Administrativa, ya
sean estos actos de saneamiento, reformas, aclaratorias,
revocatorias, etc., tanto en las vías administrativas como
judiciales respectivas"

Copia de este acto reformativo, incorpórese al expediente
pertinente.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito a,
21 de julio de 2014.

f.) Sr. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura,
Ganadería, Acuicultura y Pesca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA.- Es fiel copia del original.-
01 de agosto de 2014.- f.) Secretario General, MAGAP.

No. DE-2014- 086

Dr. Esteban Andrés Chávez Peñaherrera
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del
Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un
ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice
la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; y además
declara de interés público la preservación del ambiente, la
conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la
integridad del patrimonio genético del país, la prevención
del daño ambiental y la recuperación de los espacios
naturales degradados;

Que, el artículo 66, numeral 27, de la Constitución de la
República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas
el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente
equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la
naturaleza;

Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la
República del Ecuador, señala como uno de los objetivos
del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la
naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que
garantice a las personas y colectividades el acceso equita-
tivo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo y a los
beneficios de los recursos del subsuelo y patrimonio
natural;

Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental,
establece que las obras públicas privadas o mixtas y los
proyectos de inversión públicos o privados que puedan
causar impactos ambientales, serán calificados
previamente a su ejecución, por los organismos descentra-
lizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo
Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental,
establece que, para el inicio de toda actividad que suponga
riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia
respectiva otorgada por el Ministerio del ramo;

Que, el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental,
determina que toda persona natural o jurídica tiene derecho
a participar en la gestión ambiental, a través de los
mecanismos que para el efecto establezca el Reglamento,
entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas,
iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación
entre el sector público y el privado;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado, que pueda producir impactos ambientales;

Que, el artículo 3 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, dispone que en todos los casos los generadores, transmisor y distribuidores observarán las disposiciones legales relativas a la protección del medio ambiente; y, en lo que corresponde al Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, aprobará los Estudios de Impacto Ambiental y verificará su cumplimiento;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo de 2008 se expide el Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 849, publicado en el Registro Oficial No. 522 del 29 de agosto de 2011, faculta al Ministerio del Ambiente, que por tratarse de su ámbito de gestión, a expedir mediante Acuerdo Ministerial, las normas que estime pertinentes para sustituir el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en la Edición Especial número 2 del Registro Oficial del 31 de marzo de 2003;

Que, el Artículo 20, del Libro VI, del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), señala que, la participación ciudadana en la gestión ambiental, tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 066, emitido por el Ministerio del Ambiente con fecha 18 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 36 de 15 julio de 2013, se expide el Instructivo al Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo de 2008, en el que se establecen: Definición y Ámbito de Aplicación del Proceso de Participación Social (PPS); Proceso de Participación Social para Proyectos Categoría IV sobre el facilitador socio ambiental; Organización del proceso de participación social PPS; Convocatoria al proceso de participación social y la difusión pública del EIA-PMA o su equivalente; Registro, sistematización y aprobación del proceso de participación social; Sanciones al proceso de participación social; Legitimidad social del EIA-PMA; Pago por los servicios de facilitación socio ambiental de los Procesos de Participación Social; Proceso de Participación Social para proyectos de Categoría II; Proceso de Participación Social para proyectos de Categoría III; Disposiciones Transitorias, Disposiciones Finales;

Que, mediante Acuerdos No. 006 de 18 de febrero de 2014 y No. 068 de 18 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 33 de 31 de julio de 2013, el Ministerio del Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI, Título I, del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), en el que se definen: Capítulo I: Disposiciones Preliminares; Capítulo II: De la Acreditación ante el Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA); Capítulo III: De la Competencia de las Autoridades Ambientales; Capítulo IV: Del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA); Capítulo V: De la Categorización Ambiental Nacional; Capítulo VI: De las Fichas y Estudios Ambientales; Capítulo VII: De la Participación Ciudadana; Capítulo VIII: Del Control y Seguimiento Ambiental; Disposiciones Transitorias y Disposiciones Generales;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 069, emitido por el Ministerio del Ambiente el 24 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 36 de 15 de julio de 2013, se expide el Instructivo para la calificación y registro de consultores ambientales a nivel nacional, en donde se define que los consultores y compañías ambientales podrán realizar estudios ambientales y evaluación de riesgo ambiental, conforme al grado de complejidad, definiéndose dos tipos de consultores: Categoría A y Categoría B;

Que, al CONELEC, por ser el Organismo con competencia sectorial para actividades eléctricas, el Ministerio del Ambiente, mediante Resolución No. 0173, publicada en el Registro Oficial No. 552 de 28 de marzo de 2005, le confirió la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), facultándole en forma exclusiva a nivel nacional, para emitir licencias ambientales, para la ejecución de proyectos o actividades eléctricas y, al mismo tiempo, liderar y coordinar la aplicación del proceso de evaluación de impactos ambientales, con excepción de aquellos proyectos que se encuentren total o parcialmente dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), o se encuentren comprendidos en lo establecido en el artículo 12 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), en cuyo caso será directamente el Ministerio del Ambiente el que emita las Licencias Ambientales;

Que, mediante Resolución No. 319 de 12 de abril de 2011, el Ministerio del Ambiente aprobó y confirió al CONELEC, la renovación de la acreditación y derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), facultándole en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), a evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, emitir licencias ambientales y realizar el seguimiento a actividades o proyectos eléctricos, según constan sus competencias de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y el Reglamento Ambiental para Actividades Eléctricas (RAAE), de conformidad con el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Resolución No. 271 de 06 de mayo de 2014, el Ministerio del Ambiente aprobó y confirió al CONELEC, la renovación de la acreditación y derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), facultándole en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), a evaluar y

aprobar Estudios de Impacto Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Expost, Auditorías Ambientales Iniciales, Auditorías Ambientales de Cumplimiento, Planes de Manejo Ambiental, y emitir Registros Ambientales, Licencias Ambientales para las categorías II, III, y IV; realizar el control y seguimiento a proyectos o actividades dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-20428 de 14 de octubre de 2013, el Ministerio del Ambiente del Ecuador, comunica que el proyecto Línea de Transmisión Milagro-Pascuales 230 kV, de la empresa PÚBLICA ESTRATEGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, **NO INTERSECTA** con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado;

Que, con Oficio No. PE-HSA-03947-08 de 2 de octubre de 2008, la EMPRESA TRANSELECTRIC S.A., remite a CONELEC, los Términos de Referencia para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental Definitivos Expost, EIAD Expost, para 42 Líneas de Transmisión de Alta Tensión y para 32 Subestaciones en Operación, del Sistema Nacional de Transmisión Eléctrica;

Que, mediante Oficio No. CONELEC-DE-08-2128 de 14 de octubre de 2008, se aprobó los Términos de Referencia para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental Definitivos Expost, EIAD Expost, para 42 Líneas de Transmisión de Alta Tensión y para 32 Subestaciones en Operación, del Sistema Nacional de Transmisión Eléctrica;

Que, mediante Oficio No. CELEC EP-TRA-GUN-1035-13 de 25 de marzo de 2013, la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, remite a CONELEC, la versión borrador del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo Expost, de 16 Líneas de Transmisión pertenecientes al Sistema Nacional de Transmisión, SNT, que no Intersectan con el SNAP;

Que, mediante Oficio No. CELEC EP-TRA-GUN-1508-13 de 3 de mayo de 2013, la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, remite a CONELEC, la versión del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo Expost, de 16 Líneas de Transmisión pertenecientes al Sistema Nacional de Transmisión, SNT, que no Intersectan con el SNAP, incorporando las observaciones formuladas por CONELEC, el 22 de abril de 2013;

Que, mediante Oficio No. OFI-TRN-0051-2013 de 20 de diciembre de 2013, la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, remite a CONELEC, la versión final del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo Expost, de 16 Líneas de Transmisión pertenecientes al Sistema Nacional de Transmisión, SNT, incorporado el Proceso de Participación Social;

Que, mediante Oficio Nro. CONELEC-CNRSE-2014-0028-0 de 19 de enero de 2014, la Coordinación Nacional de Regulación del CONELEC, aceptó el proceso de participación social del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo Expost del Sistema Nacional de Transmisión, que comprende 16 L/T que no Intersectan con el SNAP;

Que, mediante Oficio Nro. CONELEC-CNRSE-2014-0069-0 de 09 de febrero de 2014, la Coordinación

Nacional de Regulación del CONELEC, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo Expost del Sistema Nacional de Transmisión, que comprende 16 L/T que no Intersectan con el SNAP ubicados en las provincias de: Pichincha, Cotopaxi, Carchi, Tungurahua, Pastaza, Guayas, Loja, Zamora Chinchipe, Santo Domingo de los Tsáchilas, Esmeraldas y Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. CELEC EP-TRA-2014-0185-O de 20 de febrero de 2014, la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, solicita la emisión de las licencias ambientales de diez y seis líneas de transmisión que no intersectan con el SNAP;

Que, la Coordinación Nacional de Regulación del CONELEC, mediante Memorando No. CONELEC-CNRSE-2014-0142-M del 02 de abril de 2014, dirigido al Director Ejecutivo, señala que se han cumplido los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en consecuencia, se considera procedente emitir la Licencia Ambiental para el Proyecto de la Línea de Transmisión a 230 kV Milagro-Pascuales, de la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, y;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Resolución de Directorio No. 149/05 de 06 de julio de 2005, y dentro de las facultades como, Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, otorgada por el Ministerio del Ambiente mediante Resolución Nro. 271 de 06 de mayo de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 260 de 04 de junio de 2014, el suscrito Director Ejecutivo:

Resuelve:

Art. 1. Otorgar Licencia Ambiental No. 020/014 a la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, cuyo RUC es 1768152800001 en la persona de su representante legal, para la Línea de Transmisión a 230 kV Milagro-Pascuales, que no Intersectan con el SNAP, ubicada en la provincia del Guayas, en estricta sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Definitivo Expost y Plan de Manejo Ambiental aprobados por el CONELEC.

Art. 2. En virtud de lo expuesto, la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC se obliga a:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
2. Cumplir estrictamente con los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, y que pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
3. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo semestrales al CONELEC, conforme a los métodos y parámetros establecidos en el Libro VI, del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
4. Utilizar en las actividades inherentes a las etapas de Operación, y Retiro de la Línea de Transmisión a 230 kV Milagro-Pascuales de la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, tecnologías y métodos que prevengan, mitíguen y/o

remedien, los impactos negativos al ambiente y atender los requerimientos del CONELEC.

5. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus concesionarias o subcontratistas.
6. Presentar al CONELEC, los informes de las auditorías ambientales, en cumplimiento a la normativa vigente.
7. Proporcionar al personal técnico del CONELEC, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de ésta licencia.
8. Cumplir con la normativa ambiental local y nacional vigente.
9. Presentar la información y documentación de carácter ambiental que sea requerida por el CONELEC y/o por el Ministerio del Ambiente, en aplicación a la normativa ambiental vigente.

Art. 3. La presente Licencia Ambiental está sujeta al plazo de duración de las etapas de, Operación y Retiro de la Línea de Transmisión a 230 kV Milagro-Pascuales y a las disposiciones legales, reglamentarias y regulatorias que rigen la materia, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

El incumplimiento de las obligaciones, disposiciones y requisitos determinados en la presente Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en el Título I del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria.

Art 4. Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal de la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga la Coordinación Nacional de Control del CONELEC.

Comuníquese y publíquese.

Quito, a 26 de junio de 2014.

f.) Dr. Andrés Chávez Peñaherrera, Director Ejecutivo Interino, Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC.

No. DE-2014-087

Dr. Esteban Andrés Chávez Peñaherrera
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que

garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; y además declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 66, numeral 27, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo y a los beneficios de los recursos del subsuelo y patrimonio natural;

Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia respectiva otorgada por el Ministerio del ramo;

Que, el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, determina que toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos que para el efecto establezca el Reglamento, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado, que pueda producir impactos ambientales;

Que, el artículo 3 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, dispone que en todos los casos los generadores, transmisor y distribuidores observarán las disposiciones legales relativas a la protección del medio ambiente; y, en lo que corresponde al Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, aprobará los Estudios de Impacto Ambiental y verificará su cumplimiento;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo de 2008 se expide el Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 849, publicado en el Registro Oficial No. 522 del 29 de agosto de 2011, faculta al Ministerio del Ambiente, que por

tratarse de su ámbito de gestión, a expedir mediante Acuerdo Ministerial, las normas que estime pertinentes para sustituir el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en la Edición Especial número 2 del Registro Oficial del 31 de marzo de 2003;

Que, el Artículo 20, del Libro VI, del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), señala que, la participación ciudadana en la gestión ambiental, tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 066, emitido por el Ministerio del Ambiente con fecha 18 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 36 de 15 julio de 2013, se expide el Instructivo al Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo de 2008, en el que se establecen: Definición y Ámbito de Aplicación del Proceso de Participación Social (PPS); Proceso de Participación Social para Proyectos Categoría IV sobre el facilitador socio ambiental; Organización del proceso de participación social PPS; Convocatoria al proceso de participación social y la difusión pública del EIA-PMA o su equivalente; Registro, sistematización y aprobación del proceso de participación social; Sanciones al proceso de participación social; Legitimidad social del EIA-PMA; Pago por los servicios de facilitación socio ambiental de los Procesos de Participación Social; Proceso de Participación Social para proyectos de Categoría II; Proceso de Participación Social para proyectos de Categoría III; Disposiciones Transitorias, Disposiciones Finales;

Que, mediante Acuerdos No. 006 de 18 de febrero de 2014 y No. 068 de 18 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 33 de 31 de julio de 2013, el Ministerio del Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI, Título I, del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), en el que se definen: Capítulo I: Disposiciones Preliminares; Capítulo II: De la Acreditación ante el Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA); Capítulo III: De la Competencia de las Autoridades Ambientales; Capítulo IV: Del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA); Capítulo V: De la Categorización Ambiental Nacional; Capítulo VI: De las Fichas y Estudios Ambientales; Capítulo VII: De la Participación Ciudadana; Capítulo VIII: Del Control y Seguimiento Ambiental; Disposiciones Transitorias y Disposiciones Generales;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 069, emitido por el Ministerio del Ambiente el 24 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 36 de 15 de julio de 2013, se expide el Instructivo para la calificación y registro de

consultores ambientales a nivel nacional, en donde se define que los consultores y compañías ambientales podrán realizar estudios ambientales y evaluación de riesgo ambiental, conforme al grado de complejidad, definiéndose dos tipos de consultores: Categoría A y Categoría B;

Que, al CONELEC, por ser el Organismo con competencia sectorial para actividades eléctricas, el Ministerio del Ambiente, mediante Resolución No. 0173, publicada en el Registro Oficial No. 552 de 28 de marzo de 2005, le confirió la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), facultándole en forma exclusiva a nivel nacional, para emitir licencias ambientales, para la ejecución de proyectos o actividades eléctricas y, al mismo tiempo, liderar y coordinar la aplicación del proceso de evaluación de impactos ambientales, con excepción de aquellos proyectos que se encuentren total o parcialmente dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), o se encuentren comprendidos en lo establecido en el artículo 12 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), en cuyo caso será directamente el Ministerio del Ambiente el que emita las Licencias Ambientales;

Que, mediante Resolución No. 319 de 12 de abril de 2011, el Ministerio del Ambiente aprobó y confirió al CONELEC, la renovación de la acreditación y derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), facultándole en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), a evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, emitir licencias ambientales y realizar el seguimiento a actividades o proyectos eléctricos, según constan sus competencias de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y el Reglamento Ambiental para Actividades Eléctricas (RAAE), de conformidad con el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Resolución No. 271 de 06 de mayo de 2014, el Ministerio del Ambiente aprobó y confirió al CONELEC, la renovación de la acreditación y derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), facultándole en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), a evaluar y aprobar Estudios de Impacto Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Expost, Auditorías Ambientales Iniciales, Auditorías Ambientales de Cumplimiento, Planes de Manejo Ambiental, y emitir Registros Ambientales, Licencias Ambientales para las categorías II, III, y IV; realizar el control y seguimiento a proyectos o actividades dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-21265 de 23 de octubre de 2013, el Ministerio del Ambiente del Ecuador, comunica que el proyecto Línea de Transmisión Pascuales-Policentro 138 kV, de la empresa PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, **NO INTERSECTA** con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado;

Que, con Oficio No. PE-HSA-03947-08 de 2 de octubre de 2008, la EMPRESA TRANSELECTRIC S.A., remite a CONELEC, los Términos de Referencia para la

elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental Definitivos Expost, EIAD Expost, para 42 Líneas de Transmisión de Alta Tensión y para 32 Subestaciones en Operación, del Sistema Nacional de Transmisión Eléctrica;

Que, mediante Oficio No. CONELEC-DE-08-2128 de 14 de octubre de 2008, se aprobó los Términos de Referencia para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental Definitivos Expost, EIAD Expost, para 42 Líneas de Transmisión de Alta Tensión y para 32 Subestaciones en Operación, del Sistema Nacional de Transmisión Eléctrica;

Que, mediante Oficio No. CELEC EP-TRA-GUN-1035-13 de 25 de marzo de 2013, la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, remite a CONELEC, la versión borrador del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo Expost, de 16 Líneas de Transmisión pertenecientes al Sistema Nacional de Transmisión, SNT, que no Intersectan con el SNAP;

Que, mediante Oficio No. CELEC EP-TRA-GUN-1508-13 de 3 de mayo de 2013, la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, remite a CONELEC, la versión del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo Expost, de 16 Líneas de Transmisión pertenecientes al Sistema Nacional de Transmisión, SNT, que no Intersectan con el SNAP, incorporando las observaciones formuladas por CONELEC, el 22 de abril de 2013;

Que, mediante Oficio No. OFI-TRN-0051-2013 de 20 de diciembre de 2013, la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, remite a CONELEC, la versión final del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo Expost, de 16 Líneas de Transmisión pertenecientes al Sistema Nacional de Transmisión, SNT, incorporado el Proceso de Participación Social;

Que, mediante Oficio Nro. CONELEC-CNRSE-2014-0028-0 de 19 de enero de 2014, la Coordinación Nacional de Regulación del CONELEC, aceptó el proceso de participación social del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo Expost del Sistema Nacional de Transmisión, que comprende 16 L/T que no Intersectan con el SNAP;

Que, mediante Oficio Nro. CONELEC-CNRSE-2014-0069-0 de 09 de febrero de 2014, la Coordinación Nacional de Regulación del CONELEC, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo Expost del Sistema Nacional de Transmisión, que comprende 16 L/T que no Intersectan con el SNAP ubicados en las provincias de: Provincias de: Pichincha, Cotopaxi, Carchi, Tungurahua, Pastaza, Guayas, Loja, Zamora Chinchipe, Santo Domingo de los Tsáchilas, Esmeraldas y Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. CELEC EP-TRA-2014-0185-0 de 20 de febrero de 2014, la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, solicita la emisión de las licencias ambientales de diez y seis líneas de transmisión que no intersectan con el SNAP;

Que, la Coordinación Nacional de Regulación del CONELEC, mediante Memorando No. CONELEC-CNRSE-2014-0149-M del 02 de abril de 2014, dirigido al Director Ejecutivo, señala que se han cumplido los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en consecuencia, se considera procedente emitir la Licencia

Ambiental para el Proyecto de la Línea de Transmisión a 138 V Pascuales-Policentro, de la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, y;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Resolución de Directorio No. 149/05 de 06 de julio de 2005, y dentro de las facultades como, Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, otorgada por el Ministerio del Ambiente mediante Resolución Nro. 271 de 06 de mayo de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 260 de 04 de junio de 2014, el suscrito Director Ejecutivo:

Resuelve:

Art. 1. Otorgar Licencia Ambiental No. 021/014 a la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, cuyo RUC es 096859155001 en la persona de su representante legal, para la Línea de Transmisión a 138 kV Pascuales-Policentro, que no Intersectan con el SNAP, ubicada en la provincia del Guayas, en estricta sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Definitivo Expost y Plan de Manejo Ambiental aprobados por el CONELEC.

Art. 2. En virtud de lo expuesto, la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC se obliga a:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
2. Cumplir estrictamente con los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, y que pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
3. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo semestrales al CONELEC, conforme a los métodos y parámetros establecidos en el Libro VI, del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
4. Utilizar en las actividades inherentes a las etapas de Operación, y Retiro de la Línea de Transmisión a 138 kV Pascuales-Policentro de la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, tecnologías y métodos que prevengan, mitiguen y/o remedien, los impactos negativos al ambiente y atender los requerimientos del CONELEC.
5. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus concesionarias o subcontratistas.
6. Presentar al CONELEC, los informes de las auditorías ambientales, en cumplimiento a la normativa vigente.
7. Proporcionar al personal técnico del CONELEC, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de ésta licencia.
8. Cumplir con la normativa ambiental local y nacional vigente.

9. Presentar la información y documentación de carácter ambiental que sea requerida por el CONELEC y/o por el Ministerio del Ambiente, en aplicación a la normativa ambiental vigente.

Art. 3. La presente Licencia Ambiental está sujeta al plazo de duración de las etapas de, Operación y Retiro de la Línea de Transmisión a 138 kV Pascuales- Policentro y a las disposiciones legales, reglamentarias y regulatorias que rigen la materia, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

El incumplimiento de las obligaciones, disposiciones y requisitos determinados en la presente Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en el Título I del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria.

Art. 4. Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal de la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga la Coordinación Nacional de Control del CONELEC.

Comuníquese y publíquese.

Quito, a 26 de junio de 2014.

f.) Dr. Andrés Chávez Peñaherrera, Director Ejecutivo Interino, Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC.

No. DE-2014-088

**Dr. Esteban Andrés Chávez Peñaherrera
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; y además declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 66, numeral 27, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso

equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo y a los beneficios de los recursos del subsuelo y patrimonio natural;

Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia respectiva otorgada por el Ministerio del ramo;

Que, el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, determina que toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos que para el efecto establezca el Reglamento, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado, que pueda producir impactos ambientales;

Que, el artículo 3 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, dispone que en todos los casos los generadores, transmisor y distribuidores observarán las disposiciones legales relativas a la protección del medio ambiente; y, en lo que corresponde al Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, aprobará los Estudios de Impacto Ambiental y verificará su cumplimiento;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo de 2008 se expide el Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 849, publicado en el Registro Oficial No. 522 del 29 de agosto de 2011, faculta al Ministerio del Ambiente, que por tratarse de su ámbito de gestión, a expedir mediante Acuerdo Ministerial, las normas que estime pertinentes para sustituir el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en la Edición Especial número 2 del Registro Oficial del 31 de marzo de 2003;

Que, el Artículo 20, del Libro VI, del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), señala que, la participación ciudadana en la gestión ambiental, tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las

actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 066, emitido por el Ministerio del Ambiente con fecha 18 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 36 de 15 julio de 2013, se expide el Instructivo al Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo de 2008, en el que se establecen: Definición y Ámbito de Aplicación del Proceso de Participación Social (PPS); Proceso de Participación Social para Proyectos Categoría IV sobre el facilitador socio ambiental; Organización del proceso de participación social PPS; Convocatoria al proceso de participación social y la difusión pública del EIA-PMA o su equivalente; Registro, sistematización y aprobación del proceso de participación social; Sanciones al proceso de participación social; Legitimidad social del EIA-PMA; Pago por los servicios de facilitación socio ambiental de los Procesos de Participación Social; Proceso de Participación Social para proyectos de Categoría II; Proceso de Participación Social para proyectos de Categoría III; Disposiciones Transitorias, Disposiciones Finales;

Que, mediante Acuerdos No. 006 de 18 de febrero de 2014 y No. 068 de 18 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 33 de 31 de julio de 2013, el Ministerio del Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI, Título I, del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), en el que se definen: Capítulo I: Disposiciones Preliminares; Capítulo II: De la Acreditación ante el Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA); Capítulo III: De la Competencia de las Autoridades Ambientales; Capítulo IV: Del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA); Capítulo V: De la Categorización Ambiental Nacional; Capítulo VI: De las Fichas y Estudios Ambientales; Capítulo VII: De la Participación Ciudadana; Capítulo VIII: Del Control y Seguimiento Ambiental; Disposiciones Transitorias y Disposiciones Generales;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 069, emitido por el Ministerio del Ambiente el 24 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 36 de 15 de julio de 2013, se expide el Instructivo para la calificación y registro de consultores ambientales a nivel nacional, en donde se define que los consultores y compañías ambientales podrán realizar estudios ambientales y evaluación de riesgo ambiental, conforme al grado de complejidad, definiéndose dos tipos de consultores: Categoría A y Categoría B;

Que, al CONELEC, por ser el Organismo con competencia sectorial para actividades eléctricas, el Ministerio del Ambiente, mediante Resolución No. 0173, publicada en el Registro Oficial No. 552 de 28 de marzo de 2005, le confirió la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), facultándole en forma exclusiva a nivel nacional, para emitir licencias ambientales, para la ejecución de proyectos o actividades eléctricas y, al mismo tiempo, liderar y coordinar la aplicación del proceso de evaluación de impactos

ambientales, con excepción de aquellos proyectos que se encuentren total o parcialmente dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), o se encuentren comprendidos en lo establecido en el artículo 12 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), en cuyo caso será directamente el Ministerio del Ambiente el que emita las Licencias Ambientales;

Que, mediante Resolución No. 319 de 12 de abril de 2011, el Ministerio del Ambiente aprobó y confirió al CONELEC, la renovación de la acreditación y derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), facultándole en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), a evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, emitir licencias ambientales y realizar el seguimiento a actividades o proyectos eléctricos, según constan sus competencias de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y el Reglamento Ambiental para Actividades Eléctricas (RAAE), de conformidad con el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Resolución No. 271 de 06 de mayo de 2014, el Ministerio del Ambiente aprobó y confirió al CONELEC, la renovación de la acreditación y derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), facultándole en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), a evaluar y aprobar Estudios de Impacto Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Expost, Auditorías Ambientales Iniciales, Auditorías Ambientales de Cumplimiento, Planes de Manejo Ambiental, y emitir Registros Ambientales, Licencias Ambientales para las categorías II, III, y IV; realizar el control y seguimiento a proyectos o actividades dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-3833 de 18 de septiembre de 2012, el Ministerio del Ambiente del Ecuador, comunica que el proyecto Línea de Transmisión Pascuales-Salitral 138 kV, de la empresa PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, **NO INTERSECTA** con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado;

Que, con Oficio No. PE-HSA-03947-08 de 2 de octubre de 2008, la EMPRESA TRANSELECTRIC S.A., remite a CONELEC, los Términos de Referencia para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental Definitivos Expost, EIAD Expost, para 42 Líneas de Transmisión de Alta Tensión y para 32 Subestaciones en Operación, del Sistema Nacional de Transmisión Eléctrica;

Que, mediante Oficio No. CONELEC-DE-08-2128 de 14 de octubre de 2008, se aprobó los Términos de Referencia para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental Definitivos Expost, EIAD Expost, para 42 Líneas de Transmisión de Alta Tensión y para 32 Subestaciones en Operación, del Sistema Nacional de Transmisión Eléctrica; Que, mediante Oficio No. CELEC EP-TRA-GUN-1035-13 de 25 de marzo de 2013, la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, remite a CONELEC, la versión borrador del Estudio de Impacto Ambiental

Definitivo Expost, de 16 Líneas de Transmisión pertenecientes al Sistema Nacional de Transmisión, SNT, que no Intersectan con el SNAP;

Que, mediante Oficio No. CELEC EP-TRA-GUN-1508-13 de 3 de mayo de 2013, la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, remite a CONELEC, la versión del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo Expost, de 16 Líneas de Transmisión pertenecientes al Sistema Nacional de Transmisión, SNT, que no Intersectan con el SNAP, incorporando las observaciones formuladas por CONELEC, el 22 de abril de 2013;

Que, mediante Oficio No. OFI-TRN-0051-2013 de 20 de diciembre de 2013, la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, remite a CONELEC, la versión final del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo Expost, de 16 Líneas de Transmisión pertenecientes al Sistema Nacional de Transmisión, SNT, incorporado el Proceso de Participación Social;

Que, mediante Oficio Nro. CONELEC-CNRSE-2014-0028-0 de 19 de enero de 2014, la Coordinación Nacional de Regulación del CONELEC, aceptó el proceso de participación social del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo Expost del Sistema Nacional de Transmisión, que comprende 16 L/T que no Intersectan con el SNAP;

Que, mediante Oficio Nro. CONELEC-CNRSE-2014-0069-0 de 09 de febrero de 2014, la Coordinación Nacional de Regulación del CONELEC, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo Expost del Sistema Nacional de Transmisión, que comprende 16 L/T que no Intersectan con el SNAP ubicados en las provincias de: Pichincha, Cotopaxi, Carchi, Tungurahua, Pastaza, Guayas, Loja, Zamora Chinchipe, Santo Domingo de los Tsáchilas, Esmeraldas y Los Ríos;

Que, la Coordinación Nacional de Regulación del CONELEC, mediante Memorando CONELEC-CNRSE-2014-0148-M del 02 de abril de 2014, dirigido al Director Ejecutivo, señala que se han cumplido los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en consecuencia, se considera procedente emitir la Licencia Ambiental para el Proyecto de la Línea de Transmisión a 138 V Pascuales-Salital, de la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Resolución de Directorio No. 149/05 de 06 de julio de 2005, y dentro de las facultades como, Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, otorgada por el Ministerio del Ambiente mediante Resolución Nro. 271 de 06 de mayo de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 260 de 04 de junio de 2014, el suscrito Director Ejecutivo:

Resuelve:

Art. 1. Otorgar Licencia Ambiental No. 022/014 a la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, cuyo RUC es 1768152800001 en la persona de su representante legal, para la Línea de Transmisión a 138 kV Pascuales- Salital, que no Intersectan con el SNAP, ubicada en la provincia del

Guayas, en estricta sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Definitivo Expost y Plan de Manejo Ambiental aprobados por el CONELEC.

Art. 2. En virtud de lo expuesto, la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC se obliga a:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
2. Cumplir estrictamente con los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, y que pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
3. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo semestrales al CONELEC, conforme a los métodos y parámetros establecidos en el Libro VI, del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
4. Utilizar en las actividades inherentes a las etapas de Operación, y Retiro de la Línea de Transmisión a 138 kV Pascuales- Salital de la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, tecnologías y métodos que prevengan, mitiguen y/o remedien, los impactos negativos al ambiente y atender los requerimientos del CONELEC.
5. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus concesionarias o subcontratistas.
6. Presentar al CONELEC, los informes de las auditorías ambientales, en cumplimiento a la normativa vigente.
7. Proporcionar al personal técnico del CONELEC, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de ésta licencia.
8. Cumplir con la normativa ambiental local y nacional vigente.
9. Presentar la información y documentación de carácter ambiental que sea requerida por el CONELEC y/o por el Ministerio del Ambiente, en aplicación a la normativa ambiental vigente.

Art. 3. La presente Licencia Ambiental está sujeta al plazo de duración de las etapas de, Operación y Retiro de la Línea de Transmisión a 138 kV Pascuales- Salital y a las disposiciones legales, reglamentarias y regulatorias que rigen la materia, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

El incumplimiento de las obligaciones, disposiciones y requisitos determinados en la presente Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en el Título I del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria.

Art 4. Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal de la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga la Coordinación Nacional de Control del CONELEC.

Quito, a 26 de junio de 2014.

f.) Dr. Andrés Chávez Peñaherrera, Director Ejecutivo Interino, Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC.

No. DE-2014-103

**Dr. Esteban Andrés Chávez Peñaherrera
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; y además declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 66, numeral 27, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo y a los beneficios de los recursos del subsuelo y patrimonio natural;

Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia respectiva otorgada por el Ministerio del ramo;

Que, el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, determina que toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos que para el efecto establezca el Reglamento, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado, que pueda producir impactos ambientales;

Que, el artículo 3 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, dispone que en todos los casos los generadores, transmisor y distribuidores observarán las disposiciones legales relativas a la protección del medio ambiente; y, en lo que corresponde al Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, aprobará los Estudios de Impacto Ambiental y verificará su cumplimiento;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo de 2008 se expide el Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 849, publicado en el Registro Oficial No. 522 del 29 de agosto de 2011, faculta al Ministerio del Ambiente, que por tratarse de su ámbito de gestión, a expedir mediante Acuerdo Ministerial, las normas que estime pertinentes para sustituir el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en la Edición Especial número 2 del Registro Oficial del 31 de marzo de 2003;

Que, el Artículo 20, del Libro VI, del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), señala que, la participación ciudadana en la gestión ambiental, tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 066, emitido por el Ministerio del Ambiente con fecha 18 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 36 de 15 julio de 2013, se expide el Instructivo al Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo de 2008, en el que se establecen: Definición y Ámbito de Aplicación del Proceso de Participación Social (PPS); Proceso de Participación Social para Proyectos Categoría IV sobre el facilitador socio ambiental; Organización del proceso de participación

social PPS; Convocatoria al proceso de participación social y la difusión pública del EIA-PMA o su equivalente; Registro, sistematización y aprobación del proceso de participación social; Sanciones al proceso de participación social; Legitimidad social del EIA-PMA; Pago por los servicios de facilitación socio ambiental de los Procesos de Participación Social; Proceso de Participación Social para proyectos de Categoría II; Proceso de Participación Social para proyectos de Categoría III; Disposiciones Transitorias, Disposiciones Finales;

Que, mediante Acuerdos No. 006 de 18 de febrero de 2014 y No. 068 de 18 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 33 de 31 de julio de 2013, el Ministerio del Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI, Título I, del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), en el que se definen: Capítulo I: Disposiciones Preliminares; Capítulo II: De la Acreditación ante el Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA); Capítulo III: De la Competencia de las Autoridades Ambientales; Capítulo IV: Del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA); Capítulo V: De la Categorización Ambiental Nacional; Capítulo VI: De las Fichas y Estudios Ambientales; Capítulo VII: De la Participación Ciudadana; Capítulo VIII: Del Control y Seguimiento Ambiental; Disposiciones Transitorias y Disposiciones Generales;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 069, emitido por el Ministerio del Ambiente el 24 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 36 de 15 de julio de 2013, se expide el Instructivo para la calificación y registro de consultores ambientales a nivel nacional, en donde se define que los consultores y compañías ambientales podrán realizar estudios ambientales y evaluación de riesgo ambiental, conforme al grado de complejidad, definiéndose dos tipos de consultores: Categoría A y Categoría B;

Que, al CONELEC, por ser el Organismo con competencia sectorial para actividades eléctricas, el Ministerio del Ambiente, mediante Resolución No. 0173, publicada en el Registro Oficial No. 552 de 28 de marzo de 2005, le confirió la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), facultándole en forma exclusiva a nivel nacional, para emitir licencias ambientales, para la ejecución de proyectos o actividades eléctricas y, al mismo tiempo, liderar y coordinar la aplicación del proceso de evaluación de impactos ambientales, con excepción de aquellos proyectos que se encuentren total o parcialmente dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), o se encuentren comprendidos en lo establecido en el artículo 12 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), en cuyo caso será directamente el Ministerio del Ambiente el que emita las Licencias Ambientales;

Que, mediante Resolución No. 319 de 12 de abril de 2011, el Ministerio del Ambiente aprobó y confirió al CONELEC, la renovación de la acreditación y derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), facultándole en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), a evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, emitir licencias ambientales y realizar el seguimiento a actividades o proyectos eléctricos, según

constan sus competencias de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y el Reglamento Ambiental para Actividades Eléctricas (RAAE), de conformidad con el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Resolución No. 271 de 06 de mayo de 2014, el Ministerio del Ambiente aprobó y confirió al CONELEC, la renovación de la acreditación y derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), facultándole en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), a evaluar y aprobar Estudios de Impacto Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Expost, Auditorías Ambientales Iniciales, Auditorías Ambientales de Cumplimiento, Planes de Manejo Ambiental, y emitir Registros Ambientales, Licencias Ambientales para las categorías II, III, y IV; realizar el control y seguimiento a proyectos o actividades dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-20428 de 14 de octubre de 2013, el Ministerio del Ambiente del Ecuador, comunica que el proyecto Línea de Transmisión Dos Cerritos - Pascuales a 230 kV, de la empresa PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, **NO INTERSECTA** con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado;

Que, con Oficio No. PE-HSA-03947-08 de 2 de octubre de 2008, la EMPRESA TRANSELECTRIC S.A., remite a CONELEC, los Términos de Referencia para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental Definitivos Expost, EIAD Expost, para 42 Líneas de Transmisión de Alta Tensión y para 32 Subestaciones en Operación, del Sistema Nacional de Transmisión Eléctrica;

Que, mediante Oficio No. CONELEC-DE-08-2128 de 14 de octubre de 2008, se aprobó los Términos de Referencia para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental Definitivos Expost, EIAD Expost, para 42 Líneas de Transmisión de Alta Tensión y para 32 Subestaciones en Operación, del Sistema Nacional de Transmisión Eléctrica;

Que, mediante Oficio No. CELEC EP-TRA-GUN-1035-13 de 25 de marzo de 2013, la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, remite a CONELEC, la versión borrador del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo Expost, de 16 Líneas de Transmisión pertenecientes al Sistema Nacional de Transmisión, SNT, que no Intersectan con el SNAP;

Que, mediante Oficio No. CELEC EP-TRA-GUN-1508-13 de 3 de mayo de 2013, la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, remite a CONELEC, la versión del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo Expost, de 16 Líneas de Transmisión pertenecientes al Sistema Nacional de Transmisión, SNT, que no Intersectan con el SNAP, incorporando las observaciones formuladas por CONELEC, el 22 de abril de 2013;

Que, mediante Oficio No. OFI-TRN-0051-2013 de 20 de diciembre de 2013, la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, remite a CONELEC, la

versión final del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo Expost, de 16 Líneas de Transmisión pertenecientes al Sistema Nacional de Transmisión, SNT, incorporado el Proceso de Participación Social;

Que, mediante Oficio Nro. CONELEC-CNRSE-2014-0028-0 de 19 de enero de 2014, la Coordinación Nacional de Regulación del CONELEC, aceptó el proceso de participación social del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo Expost del Sistema Nacional de Transmisión, que comprende 16 L/T que no Intersectan con el SNAP;

Que, mediante Oficio Nro. CONELEC-CNRSE-2014-0069-0 de 09 de febrero de 2014, la Coordinación Nacional de Regulación del CONELEC, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo Expost Estudio de Impacto Ambiental Definitivo Expost del Sistema Nacional de Transmisión, que comprende 16 L/T que no Intersectan con el SNAP ubicados en las provincia de: Provincias de: Pichincha, Cotopaxi, Carchi, Tungurahua, Pastaza, Guayas, Loja, Zamora Chinchipe, Santo Domingo de los Tsáchilas, Esmeraldas y Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. CELEC EP-TRA-2014-0185-O de 20 de febrero de 2014, la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, solicita la emisión de las licencias ambientales de diez y seis líneas de transmisión que no intersectan con el SNAP;

Que, la Coordinación Nacional de Regulación del CONELEC, mediante Memorando CONELEC-CNRSE-2014-0143-M del 02 de abril de 2014, dirigido al Director Ejecutivo, señala que se han cumplido los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en consecuencia, se considera procedente emitir la Licencia Ambiental para el Proyecto de la Línea de Transmisión a 230 V Dos Cerritos - Pascuales, de la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, y;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Resolución de Directorio No. 149/05 de 06 de julio de 2005, y dentro de las facultades como, Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, otorgada por el Ministerio del Ambiente mediante Resolución Nro. 271 de 06 de mayo de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 260 de 04 de junio de 2014, el suscrito Director Ejecutivo:

Resuelve:

Art. 1. Otorgar Licencia Ambiental No. 031/014 a la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, cuyo RUC es 1768152800001 en la persona de su representante legal, para la Línea de Transmisión a 230 kV Dos Cerritos - Pascuales, que no Intersectan con el SNAP, ubicada en la provincia del Guayas, en estricta sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Definitivo Expost y Plan de Manejo Ambiental aprobados por el CONELEC.

Art. 2. En virtud de lo expuesto, la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC se obliga a:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

2. Cumplir estrictamente con los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, y que pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
3. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo semestrales al CONELEC, conforme a los métodos y parámetros establecidos en el Libro VI, del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
4. Utilizar en las actividades inherentes a las etapas de Operación, y Retiro de la Línea de Transmisión a 230 kV Dos Cerritos - Pascuales de la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, tecnologías y métodos que prevengan, mitiguen y/o remedien, los impactos negativos al ambiente y atender los requerimientos del CONELEC.
5. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus concesionarias o subcontratistas.
6. Presentar al CONELEC, los informes de las auditorías ambientales, en cumplimiento a la normativa vigente.
7. Proporcionar al personal técnico del CONELEC, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de ésta licencia.
8. Cumplir con la normativa ambiental local y nacional vigente.
9. Presentar la información y documentación de carácter ambiental que sea requerida por el CONELEC y/o por el Ministerio del Ambiente, en aplicación a la normativa ambiental vigente.

Art. 3. La presente Licencia Ambiental está sujeta al plazo de duración de las etapas de, Operación y Retiro de la Línea de Transmisión a 230 kV Dos Cerritos - Pascuales y a las disposiciones legales, reglamentarias y regulatorias que rigen la materia, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

El incumplimiento de las obligaciones, disposiciones y requisitos determinados en la presente Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en el Título I del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria.

Art 4. Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal de la empresa CELEC EP, UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga la Coordinación Nacional de Control del CONELEC.

Comuníquese y publíquese.

Quito, a 9 de julio de 2014.

f.) Dr. Andrés Chávez Peñaherrera, Director Ejecutivo Interino, Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC.